

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.915 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 3 de octubre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 --- Sr. Juan Raymundo Arias Director	

Art. 4º — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años ..	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	-\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 6100 del 21-9-67	— Resol. Nº 1096 de la Caja de Jubil. y Pensiones de la Prov. se acuerda pensiones a la Vejez Nº 8540 al 8625, residente en los Departamentos y la Capital	4669
M. de Economía „ 6101 „ „	— Autorízase al Sr. Alberto R. Méndez a transferir al Sr. Narciso R. Gallo el préstamo de \$ 1.000.000 destinado a la const. de la vivienda propia	4670
„ „ „ „ 6102 „ „	— Adjudicase al Ing. Alfredo A. C. Femmini, la ejecución de la obra "Defensa s/Río San Lucas, Dpto. San Carlos	4670
„ „ „ „ 6103 „ „	— Apruébase la Orden de Servicio Nº 4 por la suma de \$ 597.530 emitida por la Direc. de Vivienda y Arquitectura de la Provincia	4670
„ „ „ „ 6104 „ „	— Inscríbense en el registro correspondiente, las aguas privadas que nacen y mueren en el inmueble El Mistol	4671
„ „ „ „ 6105 „ „	— Reconócense los derechos al uso del agua pública, invocados por uso y costumbres por el Sr. Lorenzo Flores	4671
„ „ „ „ 6106 „ „	— Adquiérese en la suma de \$ 200.000 a los Sres. Eduardo Velarde y otros los terrenos Catastro Nº 42182 y 42183, respectivamente	4672

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6107 del 21-9-67 — Renuncia y adjudicaciones de lotes fiscales en Villa Chartas	4672
” ” ” ” 6108 ” ” — Adjudicase a la Empresa Bruzzo y Lucardi la ejecución de la Obra Nº 29/66	4673
” ” ” ” 6109 ” ” — Otórganse los derechos al uso del agua del dominio público a favor de la Sra. Cirila González de Zerpa	4673
” ” ” ” 6110 ” ” — Adjudicase al Ing. Alfredo A. C. Femminini la ejecución de la Obra Nº 1040/66	4674
M. de Gobierno ” 6111 del 19-9-67 — Déjase en vigencia los términos del Decreto Nº 10.950/65, reglamentario de la Ley Nº 4037/65	4674
” ” ” ” 6113 del 21-9-67 — Adscríbese a personal del Registro Civil, de la H. Cámara de Diputados y Gobernación	4675
” ” ” ” 6114 ” ” — Renuncia del Sr. Miguel Angel Feixes (h)	4675
” ” ” ” 6115 ” ” — Designase al Sr. Luis Alberto Picco en la Imprenta de la Legislatura con el 50%	4675
” ” ” ” 6116 ” ” — Apruébase el viaje en misión oficial que realiza la empleada de Escribanía de Gobierno Srtas. María Olga Duarte y Elisa Núñez Arias	4675
” ” ” ” 6117 ” ” — Apruébase el gasto por la suma de \$ 84.350 realizado por Secretaría Gral. de la Gobernación con motivo del “Día del Periodista”	4676
” ” ” ” 6118 ” ” — Apruébase la publicación oficial efectuada en el diario El Intransigente	4676
” ” ” ” 6119 ” ” — Apruébase los gastos por la suma de \$ 8.945 a favor del Hotel Salta S.R.L.	4676
” ” ” ” 6120 ” ” — Apruébase el Contrato de locación entre el Jefe de Policía de la Prov. y la Sra. Ana de Jesús Salinas	4677
” ” ” ” 6121 ” ” — Designase a personal en la Policía de la Provincia	4678
” ” ” ” 6122 ” ” — Suspéndese por 15 días a los Sres. Benjamín Viñaval y Sebastián Guaimás personal de la Policía de la Provincia	4678
” ” ” ” 6123 ” ” — Traslado de los Sres. Silvestre Fernández y Antonio Rosado, personal de la Policía de la Provincia	4679

EDICTOS DE MINAS

Nº 27891 — S/p. Nelda Valdez de Villada. Expte. Nº 5595-V	4679
Nº 27875 — S/p.: Edmundo Figueroa. Expte. 5281-F.	4679
Nº 27795 — S/p.: José Picchotti. Expte. 5624/P.	4679
Nº 27794 — S/p.: Isa Juri. Expte. 5628/J.	4679
Nº 27775 — S/p.: Víctor Bouyssson. Expte. Nº 5582/B.	4680

LICITACION PUBLICA

Nº 27907 — Secretaría de Comunicaciones. Lic. Púb. Nº 183/967	4680
Nº 27901 — Dirección Gral. de Compras y Suministros. Lic. Púb. Nº 38	4680
Nº 27893 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Púb. Nº 7/67	4680
Nº 27887 — De A.G.A.S. Ejecución de la Obra Nº 1036/66.	4680
Nº 27885 — De A.G.A.S. Ejecución de la Obra Nº 1052/66.	4681
Nº 27884 — De A.G.A.S. Ejecución de la Obra Nº 181/65.	4681
Nº 27883 — De Escuela Hogar Nº 7, Carlos Guido Spano. Lic. Públ. Nº 7/68.	4681
Nº 27845 — Direc. Gral. de I. Penales de la Provincia. Lic. Nº 6	4681

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 27864 — Municipalidad de Pichanal	4681
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 27876 — S/p.: Epifanio Canavides. Expte. 10646/C/66.	4681
Nº 27857 — S/p.: Carlos Manuel Flores y otros	4682
Nº 27856 — S/p.: Justo Tabarcachi Lamas	4682
Nº 27855 — S/p.: Julia Donaira de Guanca	4682
Nº 27853 — S/p.: Dionicio Aramayo	4682
Nº 27852 — S/p.: Milagro Enrique Clemente	4682
Nº 27851 — S/p.: Tadea Solaligue Guzmán	4682
Nº 27847 — S/p.: Epifanio Canavides	4683

	Pág. Nº
Nº 27846 — S/p.: Modesto Canavides	4683
Nº 27844 — s/p.: Tomás Gonza	4683
Nº 27843 — s/p.: Primitiva Báez	4683
Nº 27842 — s/p.: José Giménez Alonzo	4683
Nº 27841 — s/p.: Clarisa Emma Gómez de Martínez y otros	4683
Nº 27840 — s/p.: Amanda Aguirre	4682
Nº 27815 — S/p.: Cipriano Justino González	4684
Nº 27814 — S/p.: Ciriaco Armengol Chocobar	4684
Nº 27813 — S/p.: Luis Nicasio Rodríguez	4684
Nº 27811 — S/p.: Marcelino Antero Corimayo	4684
Nº 27810 — S/p.: Eleuterio Orlando Valdiviezo	4684
Nº 27809 — S/p.: Osvaldo Molinas y otros	4684
Nº 27808 — S/p.: Rafael Estergidio Arroyo	4685
Nº 27807 — S/p.: Marcelino Cleto Brito	4685
Nº 27804 — S/p.: Juana Evangelista Ayuso de Avalos y otros	4685
Nº 27802 — S/p.: José Camilo Sangregorio	4685
Nº 27800 — S/p.: Benito Filomeno Barrionuevo	4685
Nº 27740 — S/p.: Miguel Angel Martínez Saravia. Expte. 9630/M/66	4685

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 27881 — Notif. al señor Fernando Xamena. Expte. 972-C/67.	4686
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27905 — De José Rakha Sing	4686
Nº 27900 — De Camilo Sardina	4686
Nº 27895 — De Emeterio Burgos	4686
Nº 27894 — De José Francisco Chocobar	4686
Nº 27886 — De María Esther Figueroa	4686
Nº 27870 — Julio Jalith	4686
Nº 27862 — María Jorge de Abraham	4686
Nº 27861 — Dionisio Tejerina	4686
Nº 27854 — Antonio Palópoli	4687
Nº 27849 — Guanca Telmo y Ramón	4687
Nº 27836 — Celina Palacios de Albeza	4687
Nº 27835 — Luis Salomón Javi	4687
Nº 27823 — Nicolás Doric	4687
Nº 27822 — Víctor Mateo Guaimás	4687
Nº 27812 — Rivero María Eloisa Martínez de y Rivero Agustín	4687
Nº 27793 — Hevelia Adela María Lepers de Folco	4687
Nº 27780 — Zenón Rodríguez	4687
Nº 27779 — María Mercedes Márquez de Cardozo	4687
Nº 27774 — María del Carmen Robledo de César	4687
Nº 27773 — Alberto Martínez Condorí	4687
Nº 27759 — Roberto Ricardo Zapiola	4688
Nº 27744 — José Pastor Morales	4688
Nº 27741 — Manuel Marcos Pérez	4688

REMATE JUDICIAL

Nº 27903 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Navarro Francisco Cervente vs. Rivera Alfredo Rosario	4688
Nº 27902 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Michel Ten Ernesto vs. Mierez Amancio	4688
Nº 27899 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. vs. Ricardo Rojas	4688
Nº 27896 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: D.D.P. DE Ch. vs. Juan Carlos García Iranzo	4688
Nº 27882 — Por: José Antonio García. Juicio: López Bonillo Bartolomé vs. Sivila Vicente.	4689
Nº 27880 — Por: Modesto S. Arias. Juicio: Vaccarini Armendo D. vs. Elisa Gatica de Caro	4689
Nº 27872 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma SRL. vs. Díaz Oscar	4689
Nº 27871 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma SRL. vs. Ocampo Juan Carlos	4689
Nº 27868 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S.A. vs. Fuscaldo Marta Rosalín Saneri de	4689
Nº 27865 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Suc. de Lorenzo Juan Cantón	4689
Nº 27828 — Por: José Albetro Cornejo. Juicio: Luján Hnos. S. A. vs. Eduardo Raúl Vico y otros	4690
Nº 27819 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Lozano Mario vs. Bruno Andrés	4690
Nº 27818 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Bco. Prov. de Salta vs. Pons Héctor y otros	4690

	Pág. N°
N° 27803 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Acuña Emigdio vs. Cruz Hilarión	4690
N° 27798 — Por: José A. Cornejo. Juicio: Celina Martha Carron de Stanic vs. Rosario Sánchez	4691
N° 27797 — Por: Juan Alfredo Martearena. Juicio: Quiebra José Coll S.R.L.	4691
N° 27786 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Ramonot Hnos. vs. Cía. Agric. Ind. Salteña ..	4691
N° 27782 — Por: Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Juan Nieva	4691
N° 27768 — Por: Arturo Salvatierra. Juicio: Daruich Ricardo vs. Ami O. de Muntwyler ..	4692
N° 27758 — Por: Martín Leguizamón. Juicio: Rodríguez Morales Aurelio y otro vs. Chávez Juan Pedro	4692
N° 27752 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Platia D. Fili María Rosa y otros vs. Reynoso Ramón Rosa	4692
N° 27749 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Timoteo Paez Romero vs. Martín Cardozo	4692
N° 27748 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Llanniello Lorenzo vs. Tamer Raúl	4693
N° 27736 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Infisa S.R.L. vs. Juan Ramón Quinteros ..	

POSESION TREINTAÑAL

N° 27897 — Pereyra Isabel María Muñoz de	4693
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 27906 — Salas Francisco vs. Berta Díaz de Salas	4693
--	------

Sección COMERCIAL**MODIFICACION DE CONTRATO**

N° 27908 — Famasal S. R. L.	4693
----------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 27898 — Radiodifusora Gral. Güemes S. A.	4694
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 27904 — Colegio de Abogados y Procuradores del Distrito Judicial del Norte. Para el día 5-10-67	4700
N° 27869 — Salta Refrescos Soc. An. Para el día 10/10/67	4700
N° 27866 — Altos Hornos Güemes S. A. Para el día 14/10/67	4700
N° 27850 — Chali Safar S. A. Para el día 16/10/67	4700

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

N° 27892 — 1030 C.J. Sala 3ra. Salta 25-4-67 Vargas Nazario vs. Carrizo Alejo. - Servidumbre de Tránsito	4701
--	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 6100**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 5143/67-C (N° 2859/67 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones la Resolución número 1096-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la Vejez números 8540 al 8625, cuyos be-

neficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1096-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de setiembre del año en curso, que acuerda pen-

siones a la Vejez números 8540 al 8625 a beneficiarios con residencia en los Departamentos de: Capital, Anta, Cachi, Cafayate, La Caldera, General Güemes, La Candelaria, Cerrillos, Chioana, Guachipas, Iruya, La Poma, La Viña, Metán, Molinos, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, Los Andes, San Martín, con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) a liquidarse desde el mes de la fecha del presente Decreto, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 1204 y Ley 4094/66; quedando sujetas dichas pensiones a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Novo Hartmann

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6102

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3884/65.

VISTO que el señor Alberto Rufino Méndez por razones de índole económica que le impiden continuar con los trabajos de construcción, solicita se le autorice a transferir al señor Narciso Ramón Gallo el crédito por la suma de \$ 1.000.000.— m/n. que le fuera acordado por decreto Nº 11.549/65 para la construcción de su vivienda familiar en el terreno fiscal ubicado en la calle Mariano Boedo s/Nº, de esta ciudad, identificada por la Dirección General de Inmuebles como Parcela 37, Fracción 3ra. Sección N. Catastro Nº 54.880, adjudicado al solicitante por Decreto Nº 6000/64;

CONSIDERANDO:

Que la transferencia que se solicita no desvirtúa el fin social que se tuvo en mira al otorgarse el préstamo y que de la documentación reglamentaria presentada por el señor Narciso Ramón Gallo se desprende que se encuentra en condiciones de ser beneficiario del crédito originariamente concedido al señor Alberto Rufino Méndez;

Que el préstamo aludido ya se encuentra escriturado con garantía hipotecaria en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia de Salta;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Alberto Rufino Méndez a transferir al señor NARCISO RAMON GALLO, con todos los derechos y obligaciones, el préstamo por la suma de \$ 1.000.000 m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), que le fuera acordado por decreto Nº 11.549/65 destinado a la construcción de su vivienda propia.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno líbrase la correspondiente escritura hipotecaria a favor del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — La Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales deberá considerar la situación del terreno fiscal adjudicado en principio al señor Alberto Rufino Méndez por decreto Nº 6000/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6102

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1659/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva la documentación técnica correspondiente a la Licitación Pública convocada para la contratación de la obra "Defensas s/Río San Lucas - Departamento San Carlos", con un presupuesto de \$ 5.851.620.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que del cuadro comparativo realizado al efecto surge que la propuesta más conveniente a los intereses de la repartición es la formulada por el Ing. Alfredo A. C. Femminini, quien concreta la misma en la suma de \$ 5.253.432.— m/n., o sea con una disminución del 10,22% por debajo del presupuesto oficial;

Atento a que se ha cumplido con los recaudos legales establecidos para llamados a Licitación Pública, a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 1420/67 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 97 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase al Ing. ALFREDO A. C. FEMMININI, la ejecución de la obra "Defensas s/Río San Lucas - Departamento San Carlos", de acuerdo a la Licitación Pública convocada al efecto por Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto de \$ 5.253.432 m/n. (Cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional), o sea con una disminución del 10,22% por debajo del presupuesto oficial.

Art. 2º — Autorízase las sumas de \$ 1.313.358 m/n. y \$ 525.343.— m/n. en concepto del 25% de Imprevistos y 10% de Inspección, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Capítulo II, Título 7, Subtítulo B, Rubro Funcional III, Parcial 2, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales. Ejercicio 1967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6103

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2889/67.

VISTO la Orden de Servicios número 4 por \$ 597.530.— m/n. emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos adicionales en la obra "Construcción Base Cristo Monumental en La Caldera", a cargo de la Empresa Luis Bressanutti; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos trabajos consisten en: movimiento de tierra, transporte y terraplenamiento debido al cambio de emplazamiento de la obra, dada la proximidad de una ala de la base a la barranca del cerro que podía sufrir desmoronamientos en épocas de lluvias; estructuras de hormigón armado por cambio del cálculo de las vigas de sostén y de la losa de apoyo de la estatua; pintura y aplicación de silton en muros de piedra para conseguir una mejor limpieza y aspecto de la obra; por último, se dispone la ejecución de una gárgola con embudo de chapa de cinc para desagüe;

Que el valor de estos trabajos ascienden a la referida suma de \$ 597.530.— m/n. que representa una incidencia del 19% respecto del monto contractual, es decir que se encuentra comprendido dentro del margen del 25% previsto por el Inc. e), Art. 41º de la Ley de Obras Públicas;

Por ello, y atento a lo solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante resolución Nº 387 de fecha 5 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 4 por la suma de \$ 597.530.— m/n. (Quinientos noventa y siete mil quinientos treinta pesos moneda nacional), emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos adicionales de la obra "Construcción Base Cristo Monumental en La Caldera", contratada con la Empresa LUIS BRESSANUTTI, según Acta labrada en fecha 30 de agosto ppdo. y aprobada por la referida repartición mediante resolución Nº 387/67.

Art. 2º — Esta erogación se imputará al Capítulo I, Título 6, Subtítulo A, Rubro Funcional III, Parcial 3, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6104

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2743/67.

VISTO este expediente por el cual los señores Marta Mercedes, José Marcelino, Rodolfo, Jaime y Miguel Angel Sierra y Mercedes Elisa Solá de Sierra, solicitan se inscriban como aguas privadas las denominadas "Arroyo El Mistol", que nacen y mueren dentro del inmueble de su propiedad "El Mistol", Catastro Nº 6617, ubicado en el Departamento de Metán;

Atento a las disposiciones del Código de Aguas

sobre la materia; a que se han publicado los edictos prescriptos, sin que haya mediado oposición de terceros; a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 1401, de fecha 23 de agosto del año en curso y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inscribanse en el registro correspondiente, las aguas privadas que nacen y mueren en el inmueble de propiedad de los señores MARTA MERCEDES, JOSE MARCELINO. RODOLFO, JAIME Y MIGUEL ANGEL SIERRA y MERCEDES ELISA SOLA DE SIERRA, denominado "El Mistol", Catastro número 6617, ubicado en el Departamento de Metán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6105

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1902/67.

VISTO que el señor Lorenzo Flores solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Pensamiento", (Lotes 8 y 9 de Finca La Capilla), Catastros Nros. 2444 y 2445, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 10 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios establecidos por el Código de Aguas, y realizado la publicación de edictos en diarios de esta Capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja mediante Resolución Nro. 213, de fecha 24 de febrero de 1967, se haga lugar a lo solicitado por el recurrente;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocense los derechos al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres por el señor LORENZO FLORES, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 10 Has. del inmueble de su propiedad, denominado "Pensamiento" (Lotes 8 y 9 de Finca La Capilla), Catastros Nros. 2444 y 2445, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 5,25 l/seg. y bebida permanente en la magnitud de 1/10 l/seg., de las aguas derivadas del río Toro (margen izquierda) por el canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia "La Capilla". En época de estiaje las dotaciones asignadas se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con

las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6106

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2547/67.

VISTO que Fiscalía de Gobierno solicita la provisión de la suma de \$ 252.480.— m/n. para abonar a los señores Eduardo Velarde y otros, la adquisición de los terrenos individualizados por la Dirección General de Inmuebles como Parcelas 3 y 4 de la Sección D, Manzana 118, Catastros Nros. 42182 y 42183, respectivamente, con motivo de la transacción extrajudicial tramitada por Fiscalía en los autos caratulados: "Velarde Eduardo, Alberto César, Nelly V. de Pechieu, Jorge Ricardo Velarde y Ruis Moreno Julio O., Eduardo, Fernando y Josefina - Ordinario Reivindicatorio". Expediente Nº 27.364/63, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación iniciado como consecuencia de la toma de posesión de dichos terrenos por parte de la ex-Dirección General de Vivienda y Obras Públicas para la construcción de dos viviendas experimentales, actualmente habitadas;

CONSIDERANDO:

Que la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas tomó posesión de los terrenos en cuestión sin que mediara título de propiedad y sin el consentimiento de sus propietarios, dando lugar esta situación a que los mismos iniciaran el juicio de reivindicación citado más arriba;

Que mediante transacción extrajudicial realizada por Fiscalía de Gobierno, se ha suspendido la continuación del juicio, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia a adquirir los terrenos a sus propietarios en la suma total de \$ 200.000.— m/n., como asimismo a pagar las costas originadas;

Atento a lo aconsejado por Fiscalía de Gobierno y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adquiérese en la suma total de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), a los señores EDUARDO VELARDE, ALBERTO CESAR, NELLY V. DE PECHIEU, JORGE RICARDO VELARDE y RUIZ MORENO JULIO O., EDUARDO, FERNANDO y JOSEFINA, los terrenos individualizados por la Dirección de Inmuebles como parcelas 3 y 4 de la Sección D, Manzana 118, catastrados bajo los Nros. 42182 y 42183, respectivamente, como resultado de la transacción extrajudicial realizada por Fiscalía de Gobierno en el juicio de reivindicación iniciado por los nombrados anteriormente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría

General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Fiscalía de Gobierno, la suma de \$ 252.480.— m/n. (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que abone los gastos emergentes de la transacción extra-judicial al que se refiere el presente decreto, en la siguiente forma:

Precio de compra de dos lotes de terreno	\$ 200.000.—
Honorarios del doctor Eduardo Velarde	" 52.080.—
Impuesto de Justicia	" 100.—
Sellado de Actuación	" 240.—
Gastos de Movilidad	" 60.—
	<hr/>
	\$ 252.480.—

Art. 3º — El gasto será imputado a la cuenta "Expropiaciones y/o adquisiciones de inmuebles", Anexo J, Inciso II, Capítulo II, Título 1, Subtítulo B, Rubro Funcional I, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 4º — Finalizados los trámites de la transacción, por Escribanía de Gobierno, confecciónese las respectivas escrituras traslativas de dominio de los terrenos adquiridos.

Art. 5º — Cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia las actuaciones que dieron origen a este decreto, como asimismo otros antecedentes si lo hubieren, a fin de que delimite las responsabilidades y aspectos surgidos de la situación irregular señalada en considerandos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6107

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2803/67.

VISTO la renuncia a la adjudicación de lotes fiscales y a créditos individuales para construcción, otorgados por Decreto Nº 9277/65, ubicados en el barrio denominado "Villa Chartas" en la Sección F, Fracción 2, de esta ciudad, presentada en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia por intermedio de la Sub-Comisión de Viviendas del "Centro Policial Sargento Suárez" y la solicitud de nuevos reemplazantes, quienes han sido propuestos por la aludida Sub-Comisión, encargada de la administración de dicho barrio;

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios propuestos por la Sub-Comisión administradora del barrio policial de "Villa Chartas", han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias vigentes para la adjudicación de lotes fiscales y otorgamiento de créditos para construcción de vivienda propia;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y en con-

formidad con las disposiciones del Decreto número 3145/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones a la adjudicación de lote fiscal y al otorgamiento de crédito individual, para construcción de la vivienda propia en el Barrio Policial de "Villa Chartas", de esta ciudad, dispuesta por el decreto Nº 9277/65, presentadas por las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre

ROBLES, Berta Celestina
GONZALEZ, Santos Antonio
NIEVA, Miguel Estanislao
ARIAS, Policarpo
TROBIANI, César Juan

Docum. Identidad	Lote Fiscal Catastro Nº	Crédito
L. C. 1791133	59.878	\$ 400.000.—
L. C. 7423107	59.881	\$ 400.000.—
L. E. 7229741	60.071	\$ 400.000.—
L. E. 7488666	60.078	\$ 400.000.—
L. E. 1508924	60.097	\$ 400.000.—

Art. 2º — Adjudícanse los lotes fiscales y simultáneamente acuérdate créditos individuales por la suma de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), para la construcción de la vivienda propia, en el Barrio Policial de "Villa Chartas", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre

HESSLIN, Enrique
GUZMAN, Juan Martín Gabriel
GUIL Joaquín
RODRIGUEZ Crespín Cipriano
PASTRANA Oscar Humberto

Documento Identidad	Lote Fiscal Catastro Nº
L. E. 7228017	59.878
L. E. 3944264	59.881
L. E. 7243206	60.071
L. E. 3880703	60.078
L. E. 7261630	60.097

Art. 3º — El reintegro de los préstamos acordados por el artículo anterior, se efectuará de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 3145/67.

Art. 4º — Los beneficiarios comprendidos en el presente Decreto deberán ocupar la vivienda, una vez terminada, con el grupo familiar a su cargo de acuerdo con las declaraciones juradas obrantes en sus respectivos legajos. En ningún caso podrán alquilarla, darla en comodato, cederla, transferirla o enajenarla sin previa autorización de Dirección de Viviendas y Arquitectura conforme a las disposiciones vigentes, reservándose la mencionada repartición el derecho de aceptar o no, a su juicio, al nuevo cesionario.

Art. 5º — Por Escribanía de Gobierno cada uno de los beneficiarios constituirá hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Pro-

vincia de Salta obligando el terreno y la construcción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6108

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2017/66.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta eleva la documentación correspondiente a la licitación pública efectuada el día 21 de julio del año en curso, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº 29/66: "Ampliación red agua corriente Plan Erradicación Villa Miseria Puente Vélez Sársfield - Salta - Capital", en virtud a la autorización conferida mediante decreto Nº 4833, de fecha 26 de junio de 1967;

CONSIDERANDO:

Que al acto de la licitación pública solamente se ha presentado la firma Bruzzo y Lucardi S.R.L., quien cotiza realizar los trabajos en la cantidad de \$ 1.686.917.— m/n., lo que representa un aumento del 24,79% sobre el presupuesto oficial, no obstante lo cual, la repartición licitante estima que la propuesta formulada resulta conveniente a los intereses fiscales;

Por ello, atento a lo aconsejado en la Resolución Nº 1403/67 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a la Empresa BRUZZO Y LUCARDI S.R.L., la ejecución de la Obra Nº 29/66: "Ampliación Red Agua Corriente Plan Erradicación Villa Miseria Puente Vélez Sársfield - Salta (Capital)", en la cantidad de m/\$n. 1.686.917.— (Un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos diecisiete pesos moneda nacional), conforme a la propuesta que se agrega al expediente de la referencia.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Nº 61 Fondos Provinciales, que atiende obras de ampliación, mejoramiento y conservación de servicios de agua corriente en la ciudad de Salta, por cuenta de terceros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6109

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2705/67.

VISTO que la señora Cirila González de Zepa solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad designado como Parcela 11 de la Manzana 25 a), Catastro Nº 507,

ubicado en el Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 0,0180 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales técnicos y reglamentarios establecidos por el Código de Aguas, y realizado la publicación de edictos, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja mediante Resolución Nº 5, de fecha 3 de enero de 1967, se haga lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse los derechos al uso del agua del dominio público, a favor de la señora CIRILA GONZALEZ DE ZERPA, para irrigar con carácter temporal-permanente, una superficie de 0,0180 Has. del inmueble de su propiedad designado como Parcela 11 de la Manzana 25 a), Catastro Nº 507, ubicado en el Departamento de Cafayate (Pueblo), con una dotación de 0,01 l/seg. a derivar del Río Chuscha (margen izquierda). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 15 minutos de un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1, Zona Norte, esto es, con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Art. 2º — La concesión otorgada por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6110

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Expediente Nº 2809/66.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº 1040/66: "Ampliación red cloacal Barrio Leopoldo Lugones - 2da. Etapa - Tartagal (Dpto. San Martín)", en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 4885, de fecha 26 de junio del año en curso;

Atento a que de las dos propuestas presentadas en el acto de la licitación pública, la repartición licitante considera como más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por el Ing. Alfredo Arturo Constante Femminini, que ofrece realizar los trabajos de la obra aludida precedentemente en la cantidad de \$ 1.473.818.— m/n., o sea con una disminución del 15,279% del monto total del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria;

Por ello, atento a lo aconsejado en la Resolución Nº 1407, del 24 de agosto del año en curso, dictada por la Administración General de Aguas de Salta y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase al Ingeniero ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI, la ejecución de la Obra Nº 1040/66: "Ampliación Red Cloacal Barrio Leopoldo Lugones - 2da. Etapa - Tartagal (Dpto. San Martín)", en la cantidad de m.\$n. 1.473.818.— (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos moneda nacional), de acuerdo a la propuesta presentada y que se agrega al expediente citado al título.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E, Rubro Funcional J, Nº 22, Fondos Provinciales, que atiende red cloacal Barrio Leopoldo Lugones 2da. Etapa Tartagal Dpto. San Martín por cuenta de terceros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Guzmán Pinedo

Salta, 19 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6111

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8252/67.

VISTO el memorándum Nº 328 de fecha 5 de setiembre del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y las disposiciones contenidas en los decretos Nros. 5155/67 y 5305/67 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

1º) La necesidad de dictar disposiciones que se adecuen al estado actual en que desenvuelven sus actividades la Dirección Provincial del Trabajo en forma definitiva y de conformidad al memorándum Nº 328 elevado por la repartición aludida, cuya finalidad resulta atendible;

2º) Que es deseo del Superior Gobierno de la Provincia regular el funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, otorgando los instrumentos legales pertinentes, tendientes a cumplimentar las disposiciones legales vigentes;

3º) Que se considera imprescindible dotar al organismo administrativo encargado de la aplicación de las leyes, a fin de que llene su cometido, de un cuerpo orgánico de disposiciones y su reglamentación pertinente, tendiente a coordinar el esfuerzo realizado por el Gobierno de la Revolución Nacional, a cuyo fin, debe facultarse al personal profesional con experiencia en la aplicación de la ley para la redacción del anteproyecto definitivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase en suspenso a partir de la fecha, las disposiciones del Decreto número 5155 del 12-VII-67 y Decreto Nº 5305 del 26-VII-67, dejando en vigencia los términos del Decreto Nº 10.950/65 reglamentario de la Ley Nº 4037/65.

Art. 2º — Designase a los doctores CARLOS

ROBERTO CANO, JORGE B. ALDAY, OSCAR MOLINA y REYNALDO FLORES, para que confeccionen el anteproyecto de ley y decreto reglamentario de la organización y funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, acordándose amplias facultades a los fines de llenar su cometido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6113

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1446/67.

VISTO el memorándum "A" Nº 106 de fecha 4 de setiembre del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a las empleadas Categoría 24, señora GLADYS CAZON DE BINDA y Categoría 18, señora MILAGRO NUÑEZ DE PADILLA, ambas de Clase 03 - Personal Administrativo de la Gobernación, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y Dirección Provincial del Trabajo, respectivamente, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adscripción a Secretaría General de la Gobernación, de la señorita SELVA MAGALI ROSAS, Taquígrafa de 1ra. de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, dispuesta mediante decreto Nº 2083 de fecha 21-XII-66; y dispónese su adscripción al Consejo de Desarrollo de Salta a partir de la fecha de su notificación.

Art. 3º — Adscríbese al Consejo de Desarrollo de Salta, al Ordenanza (Categoría 23), Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza de la Gobernación; señor BENITO ALARCON, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6114

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8304/67.

VISTO la renuncia interpuesta y atento los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 11

de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL FELIXES (h.), al cargo de Categoría 16-03 Personal Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6115

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8243/67.

VISTO la nota Nº 120 de fecha 5 de setiembre del año en curso, elevada por la Intervención de la Legislatura Provincial y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Sr. LUIS ALBERTO PICCO, L. E. Nº 8.171.265, C. 1945, en el cargo de Ordenanza de la Imprenta de la Legislatura de la Provincia, con el 50% de los haberes, a partir del día 4 de setiembre del año en curso y mientras dure la permanencia del titular del cargo, señor Sergio E. Corbalán, en las filas del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6116

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1477/67.

VISTO el memorándum "B" Nº 923 de fecha 21 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial que realizan las empleadas Categoría 21, Clase 03 - Personal Administrativo de Escribanía de Gobierno, señoritas MARIA OLGA DUARTE y ELISA NUÑEZ ARIAS, hasta las localidades de Hipólito Irigoyen, Tartagal, Aguaray y Pocitos, a partir del día 4 de setiembre del año en curso; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo liquidar a favor de las mismas, el importe correspondiente a veinte (20) días de viáticos, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6117

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1383/67.

Por las presentes actuaciones Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum "A" Nº 93 de fecha 2 de agosto del año en curso, solicita la liquidación de la suma de \$ 84.350.— m/n., para atender con dicho importe los gastos ocasionados con motivo de la celebración del "Día del Periodista", el día 7-VI-67;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 84.350.— m/n. (Ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional), realizado por Secretaría General de la Gobernación, con motivo de la celebración del "Día del Periodista", el día 7 de junio del año en curso.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 84.350.— m/n. (Ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, atienda con dicho importe los gastos ocasionados por Secretaría General de la Gobernación, con motivo de la celebración del "Día del Periodista", el día 7 de junio del año en curso; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1. O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6118

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7456/67.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura corriente a fs. 1/4, por un total de \$ 24.000.— m/n., presentada por el diario "El Intransigente" de esta ciudad, por una publicación oficial: "Llamado a Concurso de títulos y antecedentes...", realizada durante los días 17 y 18 de abril del año en curso, según constancia que corre agregada a fs. 5 del presente expediente;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la publicación ofi-

cial efectuada en el diario "El Intransigente" de esta ciudad, durante los días 17 y 18 de abril del año en curso, relacionada con un llamado a concurso de títulos y antecedentes para establecimientos educacionales secundarios provinciales, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 24.000.— m/n. (Veinticuatro mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 24.000.— m/n. (Veinticuatro mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha cantidad a la orden del diario "El Intransigente", Bartolomé Mitre Nº 256, Ciudad, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 1, Parcial 14, Orden de Disposición de Fondos Nº 61, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6119

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6600/67.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la suma de \$ 8.945 m/n., para cancelar la factura corriente a fs. 2/3, presentada por el Hotel Salta S.R.L. de esta ciudad, por la estada en el referido hotel del Prefecto de París, Jean Louis Vaujours y señora, declarados huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia mediante decreto Nº 3573/67;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 8.945 m/n. (Ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/n.), a favor del Hotel Salta S.R.L. de esta ciudad, para cancelar la factura corriente a fs. 2/3 del presente expediente, en concepto de estada en el citado hotel del Prefecto de París, JEAN LOUIS VAUJOURS y señora, desde el 1º al 2-IV-67, en virtud de haber sido declarados los mismos, huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto Nº 3573/67.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 8.945 m/n. (Ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública

y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden del HOTEL SALTA S.R.L. - Buenos Aires Nº 1 -Ciudad, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1, O.D.F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cabanillas
Guzmán Pinedo

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6120

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8274/67.

Visto el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia, en representación de la Policía de Salta y la señora Ana de Jesús Salinas en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle José Martínez Lezama Nº 465 de esta ciudad, destinado al servicio y sede del Destacamento Policial de "Villa María Esther", y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia, en representación de la Policía de la Provincia de Salta y la señora Ana de Jesús Salinas, propietaria del inmueble sito en calle José Martínez Lezama Nº 465 de esta ciudad, con destino al servicio y sede del destacamento policial de "Villa María Esther", cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", en adelante denominada LA LOCATARIA, y la señora ANA DE JESUS SALINAS, en adelante denominada EL LOCADOR, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:

"PRIMERO: EL LOCADOR, da en locación a LA LOCATARIA, el inmueble de su propiedad ubicado en calle José Martínez Lezama Nº 465 de esta Ciudad, con destino al servicio y sede del Destacamento Policial de "VILLA MARIA ESTHER, el que se encontraba ocupado antes de ahora por el mismo Destacamento.

"SEGUNDO: El precio de la locación se estipula en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000) mensuales, a partir desde el día primero de Julio del año mil novecientos sesenta y siete, cuyo importe se

abonará al LOCADOR, por períodos vencidos entre el primero y diez de cada mes en Tesorería General de Policía.

"TERCERO: LA LOCATARIA se compromete a conservar el inmueble y entregarlo una vez finalizada la locación, en buen estado, corriendo a su exclusivo cargo el arreglo indispensable de todos los deterioros del inmueble que no fuesen directa consecuencia de su normal uso o del transcurso del tiempo. Asimismo, LA LOCATARIA no podrá hacer sin previo consentimiento del LOCADOR, reformas que alteren sustancialmente la estructura del inmueble ni pudieren afectar su seguridad. Tanto ellas como todas las mejoras que se introdujeren en el mismo, quedarán al término del presente contrato, a exclusivo beneficio del LOCADOR, sin que por ello se reconozca a LA LOCATARIA derechos a exigir indemnización de ninguna especie.

"CUARTO: El presente contrato tiene una duración de 6 (seis) meses, a partir desde el día primero de julio del año mil novecientos sesenta y siete, hasta el mes de Diciembre del año en curso y para el supuesto de existir común acuerdo entre ambas partes, LA LOCATARIA podría renovarlo por un plazo igual, siempre que manifestare el LOCADOR ese deseo, noventa días antes del vencimiento del contrato.

"QUINTO: Los impuestos y tasas que se produzcan y graven la propiedad, corren por cuenta del locador.

"SEXTO: Los derechos que este contrato otorga a la LOCATARIA no podrán ser cedidos en todo ni en parte y la falta de cumplimiento por parte de la LOCATARIA a cualesquiera de las cláusulas precedentes, faculta al LOCADOR a dar por rescindido el contrato de inmediato, sin más trámites y exigir el desalojo y la restitución del inmueble locado.

"SEPTIMO: Los firmantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales de la ciudad de Salta - Capital.

"OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA LOCATARIA en la Central de Jefatura de Policía, calle General Güemes setecientos cincuenta y el LOCADOR en calle José Martínez Lezama número cuatrocientos sesenta y cinco ambos de la ciudad de Salta.

"NOVENO: Este contrato, se suscribe ad-referendum del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

"Bajo tales bases y condiciones, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en esta ciudad de Salta, fecha ut-supra.

Fdo.: ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS, Capitán de Fragata (R.E.) Jefe de Policía - LOCATARIO. - Fdo.: ANA DE JESUS SALINAS, LOCADOR".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6121

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8221/67.

Visto las notas Nros. 658, 659 y 660, de fecha 31 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en POLICIA DE LA PROVINCIA, al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican, a partir de la fecha que tome servicio y en las vacantes que se consignan:

08 - Personal Obrero

Al señor JORGE DAADIN, (C. 1933 - M.I. Nº 7.273.920 - D. M. 64), en el cargo de Operario de 3ra. (Categoría 25 - P. 282), en vacante por traslado de Dn. Fernando Guijarro Baeza.

60 - Personal de Seguridad y Defensa

Al señor OSCAR RAUL CHAVEZ (C. 1942, M. I. Nº 7.264.387, D. M. 63), en el cargo de Agente de Investigaciones (Categoría 25, P. 1217), en vacante por ascenso de Dn. Rubén Raúl Cabrera.

Al señor JOSE ROGELIO CRUZ (C. 1940, M. I. Nº 7.258.376, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1296), en vacante por renuncia de Dn. José Antonio Aguirre.

Al señor LORENZO F. ZERPA (C. 1945, M. I. Nº 8.171.848, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1373), en vacante por ascenso de Dn. Ceferino Aramayo.

Al señor HUGO JAVIER MONTENEGRO, (C. 1945, M. I. Nº 8.169.224, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1669), en vacante por renuncia de Dn. Marcelo Aureliano Gómez.

Al señor EVARISTO CIPRIANO CABRERA (C. 1932, M. I. Nº 7.225.733, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1673), en vacante por ascenso de Dn. Julio Cristóbal Guamante.

Al señor SANTOS QUINTIN CORIA (C. 1945, M. I. Nº 8.173.494, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1888), en vacante por ascenso de Dn. Celso Atilio Salazar.

Al señor FELIPE BENICIO IBARRA (C. 1944, M. I. Nº 8.167.953, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 1947), en vacante por ascenso de Dn. Enrique Díaz.

Al señor HUGO LUIS CORBALAN (C. 1944, M. I. Nº 8.167.265, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2012), en vacante por cesantía de Dn. Rubén Balboa.

Al señor MARTIN MAIDANA (C. 1935, M. I. Nº 7.499.602, D. M. 67), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2021), en vacante por ascenso de Dn. Epifanio Lamas.

Al señor ERNESTO MANUEL GUAIMAS (C. 1944, M. I. Nº 8.162.025, D. M. 63), en el

cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2089), en vacante por ascenso de Dn. Ceferino Miranda.

Al señor ADALBERTO DELGADO (C. 1941, M. I. Nº 7.260.797, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2204), en vacante por ascenso de Dn. Silvano Rivas.

Al señor APOLINARIO BURGOS (C. 1937, M. I. 7.241.045, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2206), en vacante por haberse dejado sin efecto la designación de Dn. Ramón Alberto Pedraza.

Al señor TRANSITO ROQUEZ GONZALEZ (C. 1935, M. I. Nº 7.238.330, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2261), en vacante por ascenso de Dn. Francisco Segundo.

Al señor JUAN RUFINO ALEMAN (C. 1946, M. I. Nº 8.175.839, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2288), en vacante por cesantía de Dn. Raúl Eduardo Paniagua.

Al señor JOSE ANDRE OSORES (C. 1943, M. I. Nº 8.164.796, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2311), en vacante por traslado de Dn. Héctor Claudio Marín.

Al señor BERNARDINO GERMAN ILLESCA (C. 1940, M. I. Nº 7.256.331, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2333), en vacante por ascenso de Dn. Faustino Alemán.

Al señor SEGUNDO PEDRO LOPEZ, (C. 1944, M. I. Nº 8.165.939, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2373), en vacante por ascenso de Dn. Justo Víctor Velásquez.

Al señor FAUSTO PEDRO MENDEZ (C. 1944, M. I. Nº 8.168.859, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2456), en vacante por ascenso de Dn. Alberto Russo.

Al señor ELEUTERIO TOLABA (C. 1945, M. I. Nº 8.163.169, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2246), en vacante por ascenso de Dn. José Elías Guanca.

Al señor VICTOR ANGEL SARACHO (C. 1943, M. I. Nº 8.161.037, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2263), en vacante por ascenso de Dn. Balvino Saavedra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDRÉA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6122

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8232/67.

Visto las notas Nº 677 y 681, de fecha 31 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de

quince (15) días, sin perjuicio del servicio, al Sargento, Categoría 21-06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (F. 385) Dn. BENJAMIN VIÑAVAL, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, por infracción al artículo 1162, inc. 8º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el art. 54, apartado c) del Decreto-Ley Nº 203/56, Estatuto de Policía y con la prevención de ser dejado cesante en caso de incurrir en falta de cualquier naturaleza.

Art. 2º — Suspéndese por el término de quince (15) días, sin perjuicio del servicio, al Cabo, Categoría 23-06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 2152), Dn. SEBASTIAN GUAIMAS, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, por infracción al artículo 1162, incs. 6º y 8º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el art. 54, inc. e) del Decreto-Ley Nº 203/56, Estatuto de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de incurrir en falta de cualquier naturaleza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 6123

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8216/67.

Visto las notas Nros. 649, y 650, de fecha 31 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, a los destinos y cargos que en cada caso se especifican, a partir del día 1º de setiembre del año en curso y en las vacantes que se consignan:

- a) al Agente Uniformado (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, (P. 2421/L. 947) Dn. SILVESTRE FERNANDEZ, a la Policía de Campamento Vespucio dependiente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en vacante por fallecimiento de Dn. Soilo Alfredo Molina.
- b) al Agente Uniformado (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa (F. 1986/P. 2225) Dn. ANTONIO ROSADO, al cargo de Operario de 3ra. (Categoría 25), Clase 08, Personal Obrero (P. 273), en vacante por traslado de Dn. Alejandro Guillermo Yapura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

EDICTO DE MINA

Nº 27891

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Nelda Valdez de Villada en 15 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5595-V, ha solicitado en los departamentos de Guachipas y La Viña, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Puente Morales, de ahí 1400 m. 90º hasta el Punto de Partida; de ahí 5600 m. 351º, 2000 m. 81º, 10.000 m. 171º, 2000 m. 261º y 4400 m. 351º con lo cual cierran las 2000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de setiembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-67

Nº 27875

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Edmundo Figueroa, en 12 de noviembre de 1965 por Expte. Nº 5281-F, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia (PR) la junta de los ríos Cebilar con el río Iruya desde el cual se miden 7000 metros al Sud para llegar al punto de partida (PP), desde éste se miden 2.000 metros al este y luego 5.000 metros al Sud, 4000 metros al Oeste, 5000 mts. al Norte y finalmente 2000 metros al Este llegando al punto de partida (PP) y encerrando una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 12 de setiembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 2 al 16-10-67

Nº 27795

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Picchotti en 24 de enero de 1967 por Expte. Nº 5624-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida el Cerro Quirorcolo y se miden 3.998 mts. al Norte; 2.350 mts. al Este; 1.600 m. al Sud; 2.650 mts. al Este; 2.398 m. al Sud y finalmente 5.000 m. al Oeste para llegar al punto de partida, encerrando así un perímetro de 1.500 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 11 de setiembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27794

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas

de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Isa Juri, en 25 de enero de 1967 por Expte. Nº 5628-J, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida la cumbre del cerro Azufre y se miden 2.500 metros al Oeste y 2.500 metros al Este. Desde estos dos puntos (P.P.) se miden 2.500 metros al Norte y 1.608 metros al Sud, cerrando así una superficie de 2.054 has. que salvan las superposiciones con las minas "Portezuelo", 3513-C-59 y "Buena Esperanza", 1.200-T-35. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentran las pertenencias de las minas "Portezuelo", Expte. 3513-C; "Buena Esperanza" Expte. 1200-T; el Punto de Manifestación de Descubrimiento de la mina "Gomini" Expte. Nº 3583-O y parte de las canteras "Acuyico", Expte. 3072-C y "Angel del Infierno", Expte. 4445-L. — Salta, 24 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.
Imp. \$ 1.500 e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27775

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Bouysson en 23 de noviembre de 1966 por Expte. Nº 5582-B, ha solicitado en el departamento de La Viña, cateo para explorar la siguiente zona: Desde la estación ferroviaria de Alemania, Dpto. La Viña, a mas o menos 40 kms. al Sud Oeste se encuentra el lugar y el cerro "Sunchales", tomando como punto de partida la entrada de un socavón antiguo inclinado de más de 20 metros se medirán 1.000 m. al Este formándose el punto Nº 1, de ese punto se medirán 3.500 m. al norte punto Nº 2, de ese punto se medirán 4.000 metros al Oeste punto Nº 3, de ese punto se medirán 5.000 m. al Sud punto Nº 4, de ese punto se medirán 4.000 m. al Este punto Nº 5, de ese punto se medirán 1.500 m. al norte cerrándose el cateo solicitado en el punto Nº 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500. e) 25-9 al 6-10-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27907

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 183/967

Llámase a licitación pública para adquirir "POSTES Y CRUCETAS".

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de octubre de 1967 a las 17 y abierta públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares y especificaciones provisorias de compra concurrir a la citada

oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas, y a los Distritos 10º (Santiago del Estero), 14º (Posadas), 18º (Salta) y 26º (Resistencia).

Los planos respectivos podrán adquirirse en Licitaciones (DGA) en el horario de 12 a 15,30 y en la Cabecera de los Distritos mencionados, al precio de m\$.n. 20, cada uno.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.

Dirección General de Administración

Valor al cobro \$ 920 e) 3 y 4-10-67

Nº 27901

Provincia de Salta

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 19 de octubre próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la confección de IMPRESIONES VARIAS. Pliegos de Condiciones retirar en Mitre 23 - Salta.

Hugo Larrán Sierra, Director General de Compras y Suministros.

Imp. \$ 230 e) 3-10-67

Nº 27893

Presidencia de la Nación

Comisión Nacional de Energía Atómica
Delegación Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 7/67 Expediente Nº 60/67 para la construcción de 2 (dos) tanques subterráneos para combustible.

Apertura: 11 de octubre de 1967, a las 12 horas.

Pliegos: Retirar en Delegación Norte - Güemes 1180, Salta, de 6,30 a 14.30. - Sin cargo.

Jefe Delegación Norte

Imp. \$ 900 e) 3 al 6-10-67

Nº 27887

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1036/66: AMPLIACION DE AGUA CORRIENTE EN VILLA JOSE VICENTE SOLA, SALTA (CAPITAL).

Presupuesto Oficial: \$ 8.190.261.- m/n.

Apertura: día 23 de octubre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos, y retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000.- m/n. del Departamento Contable AGAS San Luis Nº 52, Salta (Capital).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 26 de setiembre de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 2 al 6-10-67

Nº 27885

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1052/66: **AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN VILLA 25 DE MAYO SALTA (CAPITAL).**

Presupuesto Oficial: 6.501.532.- m/n.

Apertura: 25 de octubre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000.- m/n. del Departamento Contable de la AGAS San Luis Nº 52, Salta (Capital).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 27 de Setiembre de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 2 al 6-10-67

Nº 27.884

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 181/65: **AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.**

Presupuesto Oficial: \$ 11.211.413.- m/n.

Apertura: 24 de octubre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000.- m/n. del Departamento Contable de la AGAS San Luis Nº 52, Salta (Capital).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 27 de Setiembre de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 2 al 6-10-67

Nº 27883

Consejo Nacional de Educación**Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano"**

San Antonio de los Cobres (Prov. de Salta)

NOTA Nº 109/67

S. A. de los Cobres, 22 de setiembre de 1967.

LICITACION PUBLICA Nº 7/68

Expte. Nº 16.479 Letra: E.H.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días a partir del día 2 de octubre de 1967, para resolver la adquisición de **VIVERES Y COMESTIBLES**, para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de la localidad de San Antonio de los Cobres. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Establecimiento de la Escuela Hogar Nº 7 de S. A. de los Cobres, todos los

días hábiles de 9 a 17 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de octubre de 1967 a horas 10, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

San Antonio de los Cobres, setiembre de 1967.

Sin cargo.

e) 2 al 4-10-67

Nº 27845

Ministerio de Gobierno, J. é I. P. y del Trabajo**Dirección General de Institutos Penales de la Provincia****OFICINA DE COMPRAS****LICITACION PUBLICA Nº 6**

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Octubre del corriente año a horas 11, para la adquisición de:

"Viveres secos - Carne vacuna - Leña y artículos de limpieza".

Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, horario 7 a 13 horas.

Cap. (R.E.) Horacio H. Villamayor
Director General

Valor al cobro \$ 920 e) 27-9 al 3-10-67

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 27864

LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Pichanal llama a licitación pública para la venta de los siguientes elementos:

Un (1) Camión Ford modelo 1957 capacidad 5.000 kilos, caja metálica, con ruedas duales.

Un (1) Tanque metálico capacidad 2.400 litros.

Un (1) Tanque metálico capacidad 3.000 litros.

Todos en las condiciones en que se encuentran.

Retiro de Pliego de Condiciones en las oficinas de la Municipalidad de Pichanal.

Apertura de los sobre día 10-10-67.

Horacio Alberto Xarau, Intendente

Valor al cobro \$ 920 e) 29-9 al 3-10-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27876

REF.: EXPTE. Nº 10646/C/66 s.o.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **EPIFANIO CANAVIDES** tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para el inmueble denominado "Finca San Rafael o Lote 18c", catastro Nº 3480, ubicado en La Merced, Dpto. de Cerrillos, para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 5 Has. con una dotación de 2,62 l/seg., a derivar del Río Toro (margen izquierda), siempre que el mismo cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg. y por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia "La Capilla", debiendo tenerse en cuenta

la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo. e) 2 al 16-10-67

Nº 27857

Ref. Expte. Nº 2995/F/65. s.r.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MANUEL FLORES y JOSEFA YURQUINA DE FLORES, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basados en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,2500 Has. del inmueble denominado Los-Los, catastro Nº 185, ubicado en el Dpto. de Chicoana, con una dotación de 1,7 l/seg., a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por medio del Canal Secundario Sud y la acequia que atraviesa los terrenos de la Sucesión José Abadía. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27856

Ref.: Expte. Nº 8703/T/65. s.o.a.p 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUSTO TABARCACHI LAMAS tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 2 Has. del inmueble denominado "La Paica", catastro Nº 54, ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,05 l/seg., a derivar del Río Cuesta Grande (margen izquierda) por medio de una acequia a construir.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27855

Ref. Expte. Nº 14238/48. s.r.a.p. 25/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JULIA DONAIRA DE GUANCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1300 Has. del inmueble designado como Parcela 31, manzana 6, catastro Nº 243, ubicado en Coronel Moldes, Dpto. La Viña, con una dotación de 0,593 l/seg., a derivar del Río Chuñapampa (margen izquierda) por medio de la acequia El Nogal. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27853

Ref. Expte. Nº 2029/51. s.r.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DIONICIO ARAMAYO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,1200 Has. del inmueble denominado Parcelas 7 y 8, catastro Nº 236, ubicado en el Pueblo de Payogasta, Dpto. de Cachi, con una dotación de 0,06 l/seg., a derivar del Río Calchaquí (margen izquierda) por medio de la acequia comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27852.

Ref. Expte.: Nº 1924/C/56. s.r.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que MILAGRO ENRIQUE CLEMENTE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,4109 Has. del inmueble denominado "Lotes 6 y 7 de la Finca Villa Fanny", catastros Nros. 334 y 352, ubicado en el Dpto. de Chicoana. A desmembrarse (Art. 233 del C. de Aguas) de la concesión originaria acordada por Decreto Nº 7228/53. Le corresponde una dotación de 0,21 l/seg., a derivar del Arroyo Tilián (margen derecha) por medio de acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27851

Ref. Expte.: Nº 14644/48. s.r.a.p. 24/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que TADEA SOLALIGUE GUZMAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,2500 Has. del inmueble denominado "El Lampazar", catastro Nº 77, ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos, con una dotación de 0,131 l/seg., a derivar del Río Calchaquí (margen derecha), por medio de las acequias "San Isidro" y "El Monte". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27847

Ref. Expte. Nº 10645/C/66. s.r.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EPIFANIO CANAVIDES, tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad (derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación), una superficie de 0,5275 Has. del inmueble denominado "Finca San Rafael o Lote 18a), catastro Nº 3480, ubicado en La Merced, Dpto. de Cerrillos, con una dotación de 0,40 l/seg., a derivar del Río Toro (márgen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia "La Capilla". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27846

Ref. Expte. Nº 11323/C/66. s.r.a.p. 24/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CANAVIDES tiene solicitado los derechos al uso del agua del dominio público (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación), para el inmueble denominado "Fracc. 18-C de Finca La Capilla" (parte integrante del Lote 213 2-11 de A. y E.), catastro Nº 3482, ubicado en el Distrito La Merced, Dpto. de Cerrillos, para irrigar con carácter Permanente a Perpetuidad, una superficie de 0,5227 Has., con una dotación de 0,39 l/seg., a derivar del Río Toro (márgen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia La Capilla. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27844

REF.: EXPTE. Nº 13382/G/48. s.r.a.p. 17/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que TOMAS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,9156 Has., del inmueble denominado "Churcalito", catastro Nº 560, ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos, con una dotación de 0,48 l/seg., a derivar del Río Brealito (márgen derecha) por medio de las acequias "El Chorro" y "El Antigal". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27843

REF. EXPTE. Nº 14118-B-48. s.r.a.p. 24/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PRIMITIVA BAEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,7925 Has. del inmueble denominado "El Hueco", catastro Nº 61, ubicado en el Partido de Seclantás, Dpto. de Molinos, con una dotación de 0,94 l/seg., a derivar del Río Brealito (márgen derecha) mediante la Acequia denominada "Escobar". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27842

REF.: EXPTE. Nº 12.302/48. s.r.p. p/36/2

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. JOSE GIMENEZ ALONSO, tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de agua pública para irrigar 2,1200' Has. del inmueble denominado "Fracción de Terreno" Catastro Nº 2.315, ubicado en el Departamento de Metán, con carácter Permanente y a Perpetuidad y con una dotación de 1,11 l/segundo a derivarse del Río Conchas (márgen derecha) por medio de una acequia comunera. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27841

REF.: EXPTE. Nº 1915/51 Bis. s.r.a.p. 24/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CLARISA EMMA GOMEZ DE MARTINEZ, HERMELINDA GOMEZ y CONCEPCION AVENDAÑO DE AGUERO, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 1,55 l/seg., a derivar del Río Calchaquí (márgen izquierda), mediante la Acequia Del Alto o La Capilla, una superficie de 2,9640 Has. del inmueble denominado "Terreno", catastro 626, ubicado en la localidad Las Conchas, Dpto. de Cafayate y con carácter Permanente y a Perpetuidad, por usos y costumbres. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27840

REF.: EXPTE. Nº 3027/A/61. s.o.a.p. 9/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AMANDA AGUIRRE tiene solicitado un otorgamiento de

concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,026 l/seg., a derivar del Río Chuscha (margen izquierda), con carácter Temporal Permanente, una superficie de 0,0500 Has. del inmueble designado como Parcela 3ra. de la manzana 45, catastro Nº 387, ubicado en el Pueblo de Cafayate Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 2, Zona Sud esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa del Pueblo.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27815

REF.: EXPTE. Nº 3823-G-60. s.o.a.p. 11/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CIPRIANO JUSTINO GONZALEZ tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,01 l/seg., a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal - Permanente, una superficie de 0,0228,45 Has. del inmueble denominado Parcela 5, manzana 35 a), catastro Nº 521, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1 Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27814

REF.: EXPTE. Nº 1759-CH-60. s.o.a.p. 11/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CIRIACO ARMENGOL CHOCOBAR tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,041 l/seg., a derivar del Río Chuscha (margen izquierda), con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 0,0803,20 Has. del inmueble denominado Parcela 4, manzana 44, catastro Nº 779, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 2 - Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa del Pueblo.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27813

REF.: EXPTE. Nº 3029-R-61. s.o.a.p. 10/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS NICASIO RODRIGUEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,052 l/seg., a derivar

del Río Chuscha (margen izquierda, con carácter Temporal - Permanente una superficie de 0,1000 Has. del inmueble denominado Parcela 7, manzana 16, catastro Nº 372, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1-b Zona Norte, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27811

REF.: EXPTE. Nº 1728-C-58. s.o.a.p. 11/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que MARCELLINO ANTERO CORIMAYO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,015 l/seg., a derivar del Río Chuscha (margen izquierda), con carácter Temporal - Permanente una superficie de 0,0300 Has. del inmueble denominado Parcela 9 de la manzana 33, catastro Nº 211, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1 Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27810

REF.: EXPTE. Nº 2301-V-58. s.o.a.p. 9/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELEUTERIO ORLANDO VALDIVIEZO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,019 l/seg., a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 0,0360 Has. del inmueble designado como Parcela 4, Manzana 35 b) catastro Nº 571, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la Acequia Nº 1 Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27809

REF.: EXPTE. Nº 3825-M-60 s.o.a.p. 10/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace conocer que OSVALDO MOLINAS y MARTHA GRONDONA DE MOLINAS, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,037 l/seg. a derivar del Río Chuscha (margen izquierda), con carácter Temporal - Per-

manente, una superficie de 0,0700 Has. del inmueble designado como Parcela 13, Manzana 8, catastro Nº 685 ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de cuarenta y cinco minutos en un ciclo de veinticinco días, con todo el caudal de la Acequia Nº 1 b) Zona Norte, esto es con el 50% del caudal que sale de la Represa.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27808

REF.: EXPTE. Nº 13023/48. s.r.a.p. 18/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que RAFAEL ESTERGIDIO ARROYO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,5000 Has. del inmueble denominado "Fracc. de terreno", catastro Nº 648, ubicado en el Departamento de Metán, con una dotación de 0,78 l/seg., a derivar del Río Metán (margen derecha), por medio del canal comunero existente. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27807

REF.: EXPTE. Nº 803-B-51 y 2502-B-63. s.r.a. p. 13/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARCELINO CLETO BRITO tiene solicitado una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,5000 Has. del inmueble denominado "Fracc. de Finca El Durazno", catastro Nº 173, ubicado en el Departamento de Metán, con una dotación de 0,78 l/seg., a derivar del Río Yatasto (margen derecha). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27804

REF.: EXPTE. Nº 14072/48. s.r.a.p. 24/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUANA EVANGELISTA AYUSO DE AVALOS, SANTOS SILVIA AVALOS DE GUANTAY, ASENCION DOMINGA AVALOS DE YAPURA, TELEFORA LUCIANA AVALOS, LIBERATO EULOGIO AVALOS, ULADISLAO GABRIEL AVALOS, LEOCADIO ROGELIO AVALOS, RAGUEL VICTORIA AVALOS, SILVIA YO-

LANDA AVALOS, MERCEDES IRMA ANGELICA AVALOS y MIRTA ESTELA AVALOS, tiene solicitado reconocimiento de concesión para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,2990 Has. del inmueble denominado "Santa Gertrudis", catastro Nº 56, ubicado en el Departamento de Molinos, con una dotación de 1,21 l/seg., a derivar del Río Brealito (margen derecha) por medio de la acequia "Monte Grande" 1er. cuartel. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27802

REF.: EXPTE. Nº 4920/S/65, s.o.a.p. 24/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JOSE CAMILO SANGREGORIO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, con un caudal de 2,10 l/seg., a derivar del Río Metán (margen izquierda), por medio de un canal comunero, una superficie de 4 Has. del inmueble denominado Lote D, catastro Nº 4947, ubicado en el Departamento de Metán.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27800

REF.: EXPTE. Nº 13443/48, s.r.a.p. 13/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BENITO FILOMENO BARRIONUEVO solicita reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,61 l/seg., a derivar del Río Brealito (margen derecha) mediante la Acequia "Monte Grande", con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1780 Has. del inmueble denominado "Rastrojo en el Monte Grande", catastro Nº 598, ubicado en el Departamento de Molinos. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27740

Ref. Expte. Nº 9630-M-66. s.o.a.p. 23-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA tiene solicitado una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL una superficie de 2,7337 Has. del inmueble denominado Finca "La Constancia - Fracción B", Catastro Nº 179, ubicado en La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 1,44 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla", siempre que la fuente de previsión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.

e) 20-9 al 3-10-67

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 27881

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Notifícase en legal forma al señor FERNANDO XAMENA - Expte. Nº 972-/67 del T. Ctas. que por Resolución Nº 1195 de fecha 22-9-67, se le formula cargo por el saldo pendiente de rendición de cuenta el que asciende a la suma de \$ 10.007,86 m/n. por los motivos expuestos en los considerandos de la misma, debiendo depositar dicho importe en la Habilitación de Pagos de este Cuerpo, sito en calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 27 de setiembre de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 2 al 4-10-67

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 27905

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de José Rakha Sing. — Secretaría, setiembre 29 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 3 al 17-10-67

Nº 27900

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CAMILO SARDINAS, ya sean herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 31987/65. — Salta, 25 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Sin cargo.

e) 3 al 17-10-67

Nº 27895

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación cita a herederos y acreedores en el sucesorio de EMETERIO BURGOS por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, Setiembre 4 de 1967. — Dr. Milton Eche- nique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 3 al 17-10-67

Nº 27894

El Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CHOCOBAR. — Salta, Setiembre 22 de 1967. — Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 3 al 17-10-67

Nº 27886

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER FIGUEROA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 2 al 16-10-67

Nº 27870

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez Correccional a cargo Juzgado C. y C. del Distrito Judicial del Norte - Orán - Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Julio Jalith.

San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 22 de 1967.

Escribana Lidia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 13-10-67

Nº 27862

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JORGE DE ABRAHAM bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 13-10-67

Nº 27861

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIONISIO TEJERINA para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de Setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 13-10-67

Nº 27854

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación declara abierto el juicio sucesorio de don ANTONIO PALOPOLI y cita por edictos durante diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, setiembre 26 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario interino.

Imp. \$ 900 e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27849

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, Expte. Nº 18011/67 cita por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de GUANCA, TELMO y RAMON, ya sean como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta 18 de setiembre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Sin cargo e) 28-9 al 11-10-67

Nº 27836

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELINA PALACIOS DE ALBEZA. Secretario Milton Echenique Azurduy. — Salta, Diciembre 30 de 1966.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27835

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en el Sucesorio del Sr. Luis Salomón Javi cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y Diario El Economista. — Salta. 18 de Setiembre de 1967. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27823

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia 2da. Nominación, cita a herederos y acreedores de NICOLAS DORIC para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio Expte. 39.121 bajo los apercibimientos legales. Edictos por 10 días en El Economista y Boletín Oficial. — Salta, 25 de setiembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27822

Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de VICTOR MATEO GUAIMAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, agosto 4 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27812

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur Metán se tramita el expediente Nº 5351/65 caratulado Sucesorio de Rivero, María Eloisa Martínez de y Rivero, Agustín; se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Rivero, María Eloisa Martínez de y Rivero, Agustín para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de noviembre de 1965. — Dra. NORA VELIA POMA ROCA, Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27793

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por el término de diez días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Hevelia Adela María Lepers de Folco, ya sean como herederos o acreedores, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de setiembre de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27780

El doctor Humberto Alias D' Abate, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZENON RODRIGUEZ. — Salta, junio 28 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-9 al 6-10-67

Nº 27779

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES MARQUEZ DE CARDOZO, por diez días a fin de que hagan valer sus derechos. Secretario: Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey. — Salta, setiembre de 1967.

Imp. \$ 900. e) 25-9 al 6-10-67

Nº 27774

El señor Juez en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN ROBLEDO DE CESAR, bajo apercibimiento de ley. — Secretario: Dr. CARLOS BOTTERI. — Salta, agosto 7 de 1967.

Imp. \$ 900. e) 25-9 al 6-10-67

Nº 27773

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Alberto Martínez Condorí, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria: Esc. Nelly Gladys Museli. Salta, agosto 18 de 1967.

Imp. \$ 900. e) 25-9 al 6-10-67

Nº 27759

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roberto Ricardo Zapiola para que comparezcan a estar a derecho. — Salta, setiembre 5 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 22-9 al 5-10-67

Nº 27744

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de JOSE PASTOR MORALES, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de setiembre de 1967. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27741

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de MANUEL MARCOS PEREZ por el término de diez días. — Salta, 21 de agosto de 1967. — CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 20-9 al 3-10-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27903

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Dos inmuebles

Base: \$ 313.624 m/n.

El día 18 de octubre de 1967 a hs. 18 en el local de calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de trescientos trece mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional (\$ 313.624 m/n.), los siguientes inmuebles:

1º Terreno con casa ubicado en esta ciudad, individualizado como lote 14 de la manzana 29, sito sobre la calle Los Fresnos, señalado con el Nº 12, compuesto de tres habitaciones, baño cocina y demás dependencias, agua corriente, luz y servicio sanitarios, con extensión de 16,23 mts. de frente; 15 mts. de contrafrente; 36,80 mts. sobre calle Los Fresnos; y 30,56 mts. sobre su lado Oeste, lo que hace una superficie de 495,83 mts.2. Limita: Noroeste, calle Industrias; Noroeste, calle Los Fresnos; Sudoeste, lote 13; y Sudeste, lote 15. Título: folio 270 asiento 2 del Libro 261 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: sección K, manzana 76, parcela 14, partida 29.550. Plano 2.386.

2º Un lote de terreno designado con el Nº 27 de la manzana 88 según plano Nº 3.245, ubicado en esta ciudad y con frente a la calle Los Tilos entre las de Los Manzanos y Av. Uruguay, con extensión de: 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 250 mts.2. Limitando: Noroeste, lote 10; Sudeste, ca-

lle Los Tilos; Noreste, lote 26; y Sudoeste, lote 28. Nomenclatura catastral: catastro Nº 14.912 Título: folio 209 asiento 1 del Libro 344 de R.I. de la Capital.

Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "NAVARROS, Francisco Cervantes vs. RIVERA, Alfredo Rosario. Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 17892/67. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-67

Nº 27902

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de octubre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en los autos caratulados: Ejecución Sentencia — "MICHEL TEN ERNESTO vs. MIEREZ AMANCIO". Expte. Nº 33488/65— Remataré SIN BASE: 450 varillas de Cedro: 500 varillas de Cebil de 1:20 mts. de largo, las que pueden ser revisadas en calle Sarmiento Nº 443 y 448 de la localidad de Tartagal: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Sado: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 27 de setiembre de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 900.

e) 3 y 4-10-67

Nº 27899

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL. — Cross Country Rambler

El 18 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi Nº 323, por orden del señor Juez de 1a. Instancia C. y C. 5a. Nominación en juicio SECUESTRO Y EMBARGO PREVENTIVO PATRON COSTAS, CORNEJO Y CIA. S. R. LTDA. Vs. RICARDO ROJAS, expediente Nº 17.305/67 remataré con la base de un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte pesos UN AUTOMOVIL CLASSIC CROSS COUNTRY 660 con motor de 6 cilindros, 145 H.P. marca RAMBLER IKA Modelo RA-5R-1966 Motor Nº 667.027.056 Serie Nº 668361, carrocería Nº 01077, en el estado en que se encuentra en poder del actor, calle Pellegrini Nº 798, ciudad. Si no hubiere postores por la base, transcurridos quince minutos se procederá a realizar el remate sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 5-10-67

Nº 27896

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — SIN BASE

Mitad Indivisa de un Automotor

El día 9 de octubre pxmò. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, Remataré, SIN BASE, la mitad indivisa de un automóvil

marca "RENAULT", modelo EA-K-4L 1965, serie 56.336, motor Nº 5.024.413, carrocería Nº 10.699, chapa Nº 13.413, el que se encuentra en poder de la firma Patrón Costas, Cornejo y Cía. SRL., en calle Tucumán esq. Pellegrini - Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo D. D. P. DE CH. vs. JUAN CARLOS GARCIA IRANZO, Expte. Nº 52.867/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en "Boletín Oficial" y Norte.

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 5-10-67

Nº 27882

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Una máquina de coser Singer y una vitrina

El día 6 de octubre de 1967 a horas 11.30 en 25 de Mayo. 240 de la ciudad de Orán remataré Sin Base y al mejor postor una máquina de coser SINGER, tipo industrial Nº 01K15 y una vitrina con armazón de madera de cedro de tres metros de ancho por 1,80 mts. de alto, que se encuentra en poder del actor en 20 de Febrero esquina Bolivia de la ciudad de Tartagal, donde puede revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 10% cargo del comprador. Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos "LOPEZ BONILLO, Bartolomé vs. SIVILA, Vicente - Ejecutivo - Expte. Nº 9460/65". Edictos: Dos días Boletín Oficial y El Economista. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 900. e) 2 y 3-10-67

Nº 27880

Por: MODESTO S. ARIAS

El 4 de Octubre de 1967 a horas 9 en Mitre 398, Ciudad, remataré SIN BASE 1 reloj pulsera p/dama, "CURTI" con malla. Ord. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "EMB. PREV. Y PREP. VIA EJEC. VACCARINI, ARMANDO D. vs. ELISA GATICA DE CARO. Expte. 13.859/65". Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Economista. Señá 30%.

Imp. \$ 900. e) 2 y 3-10-67

Nº 27872

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Televisor "Dumont - Mod. 1023

El 18 de octubre de 1967, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 104.000 m/n., un televisor "DUMONT", modelo 1023 - 66 Nº 44659 y una mesa baaycia M 75 23 - Nº 25", el que puede revisarse en Zuviría 100, Ciudad, En caso de no haber postores por la base señalada, luego de transcurridos quince minutos, realizará una segunda subasta de ese mismo bien y esta vez sin BASE DE PRECIO. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos

tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente, con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., en juicio: "LERMA S. R. L. vs. DIAZ, Oscar. Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.102/67.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 3-10-67

Nº 27871

Por:

MIGUEL ANGEL GALLO CASTELLANOS

Judicial — Heladera "SIAM", nueva modelo 60

El 18 de octubre de 1967, a hs. 16, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con BASE de \$ 62.580 m/n., una heladera "SIAM", nueva y en perfecto estado de uso y funcionamiento, mod. 60, gabinete Nº 256284, equipo Nº 1348884, la que puede revisarse en Zuviría 100, Ciudad. En caso de no haber postores por la base señalada, luego de transcurridos quince minutos, realizará una segunda subasta de ese mismo bien y esta vez sin BASE DE PRECIO. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, con diez de antelación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nom., en juicio: "LERMA S. R. L. vs. OCAMPO, Juan Carlos - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 3-10-67

Nº 27868

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 9 de octubre de 1967, a hs. 15.45 en calle Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 52.500 un combinado marca "Motorola" estereofónico mod. SC-104 Nº 701.694, verse en Florida 56. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio "Titán S.A.C.I. vs. Fuscaldo Marta Rosalín Sagneri de". Ejec. Prend. Expte. Nº 37.452/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 3-10-67

Nº 27865

Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Inmuebles en Orán — Sin Base

El día 20 de Octubre de 1967 a horas 17 en Caseros Nº 374 de la ciudad de Salta remataré SIN BASE 23 lotes individualizados con los números uno. "a" con una superficie de 8 hectáreas, lote Nº 1 "b" con 14 hectáreas; lote Nº 2 de 25 hectáreas; lote Nº 3 con 23 hectáreas; lote Nº 4 con 15 hectáreas; lote Nº 5 con 18 hectáreas; lote Nº 6 con 18 hectáreas; lote Nº 7 con 7 hectáreas; lote Nº 7 "b" con 7 hectáreas; lote Nº 8 con 24 hectáreas; lote Nº 9 con 18 hectáreas; lote Nº 10 con 18 hectáreas; lote Nº 11 con 17 hectáreas; lote Nº 13 con 27 hectáreas; lote Nº 14 con 19 hectáreas; lote Nº 15 con 22 hectáreas; lote Nº 16 con 15 hectáreas; lote Nº 17 con 16 hectáreas; lote Nº 18 con 17 hectáreas; lote Nº 19 con 12 hectáreas; lote

Nº 33 con 12 hectáreas; lote Nº 34 con 17 hectáreas; y lote Nº 35 con 10 hectáreas de la finca "La Pintada", "El Cevilar" y "Desecho Chico" que unidas forman al finca "Aguas Blancas" inscriptas al folio 3, asiento 1, libro 38 Registro Inmobiliario de Orán, catastro 5,797 con extensión y límites que señalan sus títulos. Estos lotes se rematarán en block. Acto continuo remataré SIN BASE la quinta parte indivisa del sobrante de la subdivisión de las estancias "La Pintada", "El Cevilar" y "Desecho Chico", superficie 9,372 hectáreas, conocidas actualmente como "Aguas Blancas", según plano 512 registrado al folio 273, asiento 262 del libro 18 de Títulos Generales, Catastro 1939.

El precio deberá ser abonado al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Salta. Los inmuebles se entregarán con las obras de irrigación en el estado en que actualmente se encuentran.

Ordena el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación en el Exhorto librado en el Sucesorio de LORENZO JUAN CANTON Expte. 52,224/67.

Comisión de Ley a cargo del comprador. Publicaciones de edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.010 e) 29-9 al 13-10-67

Nº 27828

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — 1/6 parte de inmueble

Base: \$ 36.666.66

El día 10 de Octubre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, remataré, con Base de \$ 36.666.666 m/n., la 6a. parte que le corresponde al Sr. Eduardo Raúl Vico, sobre el inmueble ubicado en calle España Nº 1988 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 434 asiento 4 y 6 del libro 120 R. I. Capital. Catastro N-17.298. Valor fiscal \$ 330.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria - LUJAN HNOS. S.A.C.I. vs. EDUARDO RAUL y SERGIO GERARDO VICO, Expte. Nº 16.985/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.500 e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27819

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 14.666

Inmueble Ubicado en Orán

El día 11 de octubre de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, REMATARE CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VALUACION FISCAL o sea la suma

de \$ 14.666.- m/n. el Inmueble que se encuentra ubicado en San Ramón de la Nueva Orán: con frente a la Avda. Gral. Pizarro entre calles Arenales y España, Catastro Nº 7825, Sección 6º, manzana 118, Parcela 12 F, títulos de dominio inscriptos al folio 133, asiento 1 del libro 51 del R. I. de Orán; valor fiscal \$ 22.000 m/n. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, er los autos caratulados: "LOZANO, MARIO vs. BRUNO, ANDRES". Ejecutivo. Expte. Nº 17.397/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27818

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE \$ 600.000 m/n.

Inmueble Ubicado en esta Ciudad

El día 13 de octubre de 1967 a horas 11 en el hall del Banco Provincial de Salta, sito en calle España 625 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE: del crédito hipotecario, o sea la suma de \$ 600.000 m/n. el Inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle. Moldes entre San Juan. Pasaje s/nombre, designado con el Nº 15 de la manzana 39, por títulos que se registran al folio 419, asiento 8 del libro 99 del R. I. de la Capital, Partida Nº 17690, Sección F, Manzana 39 a, Parcela 15. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. PONS, HECTOR y ROMANO, ANTONIO". Ejecutivo. Expte. Nº 1.058-67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal 30% en el acto del remate. CITASE por este mismo edicto a las acreedoras hipotecarias, Sras. LYDIA PEREZ DE CORNEJO y MARIA INES DEL CARMEN CORNEJO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, si quisieren por el término y bajo apercibimiento de ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 27-9 al 10-10-67

Nº 27803

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad

El día 13 de octubre de 1967, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos: Ejecutivo: "ACUÑA EMIGDIO vs. CRUZ HILARION" Expte. Nº 37028/67. Remataré con BASE de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 144.000.00 m/n.), base del crédito Hipotecario; Un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Manuel Anzoátegui entre las de Ibazeta y Maipú, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 431, Asiento 1, del Libro 203, de R.I. de la Capital. Señal:

30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 25 de setiembre de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500. e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27798

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad

El día 16 de octubre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros 987 - Salta. REMATARE, con BASE DE \$ 240.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Delfín Leguizamón Nº 156 e/Catamarca y Rondeau, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 309 asiento 2 del libro 145 R. I. Capital. Catastro Nº 15.904. Valor fiscal \$ 43.000 m/n. NOTA. En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria - CELINA MARTHA CARRON DE STANIC vs. ROSARIO SANCHEZ; Expte. Nº 41.399/67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.500. e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27797

GRAN REMATE DE UNA HERMOSA FINCA EN PLENA PRODUCCION EN LOS VALLES "CALCHAQU" ANIMANA DENOMINADA "LA ESPERANZA"

JUDICIAL — SIN BASE

El día 6 de octubre de 1967 a horas 16.45 remataré en mi domicilio sito calle Buenos Aires 672 de esta ciudad. Una finca denominada "La Esperanza", ubicada en la localidad de "ANIMANA" Departamento San Carlos de 35 Hectáreas, con 4 Hectáreas y media de Viñas en plena producción, tiene 21 horas y medias de riego por turno. Tiene realizado todos los trabajos, incluyendo la poda de siglo de cultivo del presente año, carese de servidumbre de paso: Título Inscripto Libro 2 - Folio 170 - asiento 2 del Registro Inmobiliario de San Carlos con las siguientes colindante. Al Este, Norte y Oeste con propiedad de los Hnos. COLL y al Sur con camino vecinal que conduce a San Antonio apta para cultivo en general y hermoso camino carretero, magnífico clima: Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación en el Juicio caratulado "QUIEBRA JOSE COLL S.R.L.", Expte. Nº 45403/63. Edicto por el término de 10 días en el Diario Intransigente, Tribuno y Boletín Oficial. En el acto de remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total y saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador: Informe JUAN ALFREDO MARTEARENA, calle Buenos Aires 672.

Imp. \$ 1.500 e) 26-9 al 9-10-67

Nº 27786

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Remataré Importante finca "Urundel"

BASE: \$ 19.666.666.66 m/n.

El 11 de octubre de 1967, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 19.666.666.66 m/n., un inmueble (importante finca) ubicado en el Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, denominada finca "URUNDEL" de propiedad de la Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A.C.A.I.S.A.S.A., que le corresponde según título registrado a fol. 499, asiento 10 del Libro 17 de R. I. Orán, cuyo título y donación figura a folio 41/42 del informe de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta: Catastro Nº 298. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en los autos caratulado: "Ejecutivo. Provincia de Salta" (6 Dirección Provincial del Trabajo) vs. Cía. Agrícola Industrial Salteña S. A. (C.A.I.S.A.S.A.). Expte. 1948/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y 10 días en "El Economista"; cuatro días en "El Tribuno"; "Norte" y "El Intransigente". Por estos edictos se cita a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (Art. 471 del C. de P. C.) a los acreedores: "Ramonot Hnos. c/Cía. Agrícola Industrial Salteña, Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación C y C con preferencia hasta \$ 424.946.55 m/n., "Ortuño Emilio y otros c/misma demandada del Tribunal del Trabajo Nº 1, sin expresar monto y José Belmonte García c/la misma demandada hasta \$ 1.116.184 del Juzgado Civil Distrito Judicial del Norte y Ernesto Velázquez y otros contra misma demandada del Tribunal del Trabajo Nº 1, sin monto, quedando debidamente notificado a sus efectos.

Imp: \$ 1.620 e) 25-9 al 6-10-67

Nº 27782

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL. — Inmueble en esta ciudad. Aniceto Latorre, entre calles 20 de Febrero y Balcarce.

BASE \$ 326.666.66

El 10 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA AURELIO RODRIGUEZ MORALES VS. JUAN NIEVA, expediente Nº 901/67 remataré con la base de trescientos veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea la dos terceras parte de la tasación fiscal un lote de terreno con casa edificada ubicado en esta ciudad calle Aniceto Latorre Nº 749, entre calles 20 de Febrero y Balcarce, designado en plano de la D. G. Inmuebles 2236 como lote b. con una extensión de seis metros de frente por sesenta metros de fondo o sea una superficie de 360 mts². Partida Nº 28.078, circunscripción 1a. sección H. manzana

18 Parcela 31. Límite y demás datos en su título al folio 61 asiento 1 Libro 151 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500

e) 25-9 al 6-10-67

Nº 27768

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

El día 6 de octubre de 1967 a horas 18 en el local de calle Buenos Aires 80 escritorio Nº 10 de esta ciudad, remataré los derechos y acciones que le corresponden a la demandada como heredera de su esposo don Alfonso Muntwyler, sobre los inmuebles registrados a nombre de este, ubicados en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, a saber. **Lote 17**, el que limita, por el Norte, calle San Martín; al Sud, lote 18; Este, calle Calchaquí; y Oeste, lote 16, con una superficie total de 1.200 mts.2. Título: folio 13, asiento 1 del Libro 3 R. I. de Cafayate. Catastro Nº 581, manz. 35, parcela 1. **Lote 18**: Limita, Norte, lote 17; Sud, lote 19; Este, calle Calchaquí; y Oeste, lote 27, con una extensión en su lado Norte de 30.20 mts., en su costado Sud 30,21 mts., en su parte Este, 18.00 mts.; y Oeste, 18.00 mts. o sea una superficie de 543,60 mts2. Título: folio 19 asiento 1 del Libro 3 R. I. Cafayate. Catastro Nº 580, manz. 35, parcela 2. **Lote 27**: con extensión de 18,00 mts. de frente al Oeste sobre un Pasaje sin nombre, por 30.000 mts. de fondo, limitando: Norte, lotes 15 y 16; Sud, lote 26; este, lote 18; y Oeste, Pasaje sin nombre. Título: folio 23 asiento 1 del Libro 3 R. I. Cafayate. Catastro Nº 621 manz. 35, parcela 11.

BASE: \$ 114.180.00 m/n.

Derechos y acciones sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, con extensión de 16 mts. de frente por 25.40 mts. de fondo, limitando: Sud, propiedad del Sr. Calvet; Norte, con Pasaje 24 de Febrero; Este, con terreno de la Municipalidad de Cafayate; y Oeste, con propiedad de María Magdalena Martínez y otra. Título: folio 131 asiento 2 del Libro 2 de R. I. Cafayate. Catastro Nº 304 manz. 26 c, parcela 4.

Derechos y acciones sobre el inmueble ubicado en el Departamento antes citado, sobre la calle 11 de noviembre, con extensión de 14,70 mts. de frente, por 39,00 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Silvestre Rueda; Este, con herederos de Juan E. Oliver; Sud, calle 11 de noviembre; y Oeste, propiedad de Silvestre Rueda. Título: folio 11 asiento 3 del Libro 1 de R. I. de Cafayate. Catastro Nº 304, manzana 26 c), parcela 4.

SIN BASE

ORDENA: Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. de 1a. Nom. en autos "DARUICH, Ricardo vs. AMI o ANNI de MUNTWYLER - EMBARGO PREVENTIVO", Expte. Nº 50.788/66. Señá: 30% a cuenta del precio de venta y en el acto: Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.200.

e) 22-9 al 5-10-67

Nº 27758

Por **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 26.666,66

El 9 de octubre p., a las diez y siete horas, en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. 5ta. Nominación, en juicio "Ejecución Hipotecaria, Rodríguez Morales Aurelio y Rodríguez Francisca de Rodríguez vs. Chávez Juan Pedro" expediente Nº 17.184 remataré con la base de veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en esta capital, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en Avenida Los Lirios número 245 esq. Los Junquillos, designado como parcela 9 manzana 23 del plano 2322, de una superficie total de 210 mts.2 91 cm2. con límites y demás datos en su título folio 22, asiento 1, Libro 177 R. I. Capital. Catastro 27.225, Circunscripción 1ra., Sección O, manzana 23c parcela 9. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 22-9 al 5-10-67

Nº 27752

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad

El día 9 de octubre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "PLATIA DE FILI MARIA ROSA y FILI ANTONIO vs. REYNOSO RAMON ROSA" Expte. Nº 52.820/67, Remataré con BASE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/N. (\$ 251.000.- m/n.) base del crédito hipotecario: Un inmueble en esta ciudad, ubicado con frente al Pasaje Abrehú entre calles Martín Cornejo e Ibazeta, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 319, Asiento 5 del Libro 106 de R. I. de Capital, Catastro Nº 12113, Sección G, Manzana 77a. Parcela 6: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y El Intransigente. — Salta, 9 de setiembre de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500.

e) 21-9 al 4-10-67

Nº 27749

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — BASE \$ 28.666.66

Inmueble en Esta Ciudad

El día 6 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, REMATARE, con

BASE de \$ 28.666.66 m/n., el inmueble ubicado en calle O'Higgins Nº 266 ésta ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 81 asiento 1 del libro 97 de R. I. Capital. Catastro 16.270, señalado como lote "A" del plano Nº 1182. Valor fiscal \$ 43.000. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. C., en juicio: "RESC. DE CONTRATO DE LOCACION - TIMOTEO PAEZ ROMERO vs. MARTIN CARDOZO, Expte. Nº 2512/64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 día en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 1.500 e) 21-9 al 4-10-67

Nº 27748

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL - Un Inmueble en Rosario de Lerma**

El día 6 de octubre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos: EJECUTIVO "YANNIELLO LORENZO vs. TAMER RAUL" Expte. Nº 459/67. Remataré con BASE DE DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.666.66 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Un inmueble ubicado en el departamento de Rosario de Lerma que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 157, Asiento 1, del Libro 7, de R. I. de Rosario de Lerma, Catastro Nº 5749 y 5750, Sección C. Manzana 7, Parcela 1a., y 1b; con frente a la calle Bernardo de Irigoyen, limitando: Norte, parte lote S.; Sud, Bernardo de Irigoyen; Este, Pasaje sin nombre; Oeste, Lote 2: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en el Economista y El Intransigente. — ERNESTO V. SOLA - Martillero Público - Teléfono 17260. S/R Octubre: Vale.

Imp. \$ 1.500.

e) 21-9 al 4-10-67

Nº 27736

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**JUDICIAL — BASE \$ 680.000.-****Inmueble en esta Ciudad**

El día 4 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 680.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Alsina Nº 1224 de ésta ciudad, con

medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 97 asiento 4 del libro 99 de R. I. Capital. Catastro 4162. Valor fiscal \$ 99.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo - INFISA S.R.L. Vs. JUAN RAMON QUINTEROS, Expte. Nº 19.370 /67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.500.

e) 20-9 al 3-10-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 27897

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "PEREYRA, ISABEL MARIA MUÑOZ de. POSESION TREINTAÑAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE METAN", EXPTE. Nº 7.100/67, cita a doña Lastenia L. de Poma o a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos en juicio posesión treintañal deducido por doña Isabel María Muñoz de Pereyra, sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Metán, limitando: al Norte, Lote Nº 10; Sud, calle Este; Lote Nº 13 y al Oeste Lote Nº 11, Catastro Nº 835, a fin de que se presenten dentro del plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor oficial para que los represente. — Metán, 11. de mayo de 1967.

Imp. \$ 1.800.

e) 3 al 17-10-67

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 27906

En Expte. 35283/66; "SALAS, Francisco c/ Berta Díaz de Salas Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, agosto 23 de 1967. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Oscar R. Loutayf en la suma de \$ 2.080. Cópiese, notifíquese y repóngase. Fdo. Humberto Alias D'Abate, Juez. Asimismo se intime a la demandada la constitución de domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 31 de 1967.

Imp. \$ 900.

e) 3 y 4-10-67

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 27908

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la provincia

del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete entre los señores MARCELO GERARDO SALAS, argentino, casado, domiciliado en calle Dionisio Puch ciento diecisiete, Piso noveno, departamento treinta y tres, IGNACIO JAIME

SALAS, argentino, casado, domiciliado en calle Vicente López novecientos cincuenta y cuatro, MARIO ARMANDO FARALDO, argentino, casado, domiciliado en calle República de Siria noventa y ocho, CARLOS ANGEL MARTIN, argentino, casado, domiciliado en calle España setecientos treinta y BARTOLOME SALAS, argentino, casado, domiciliado en calle Gorriti ciento cincuenta y cuatro, todos de la ciudad de Salta y como únicos componentes de la razón social Exequiel y Jorge Moreno S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al folio doscientos ochenta y ocho, asiento cinco mil seiscientos sesenta y cuatro del libro treinta y dos de Contratos Sociales y con modificaciones registradas en los folios ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, asiento cinco mil ochocientos sesenta y dos y cinco mil ochocientos sesenta y tres del libro treinta y tres de Contratos Sociales, convienen en:

Primero: Modificar el Contrato Social en las cláusulas primera y quinta, las que quedarán redactadas como sigue: **Primera:** Entré los nombrados queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "FAMASAL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, actualmente en calle Caseros setecientos veintitrés, sin perjuicio de su traslado posterior o la instalación de sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **Quinta:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Marcelo Gerardo Salas, Ignacio Jaime Salas y Bartolomé Salas, los que quedan designados por este acto socios gerentes e investidos de todas las facultades que por Ley les corresponde, sin limitación alguna, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. Tienen indistintamente el uso de la firma social y pueden realizar todos los actos necesarios para el desempeño del mandato general que se les confiere, incluso aquellos para los que el Código Civil exige mandato especial y a los fines de la representación en juicio de la sociedad, quedan facultados para otorgar poderes generales y especiales.

Segundo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resultaren cambiados por el presente.

En prueba de conformidad con las modificaciones que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Imp. \$ 1.680

e) 3-10-67

AVISO COMERCIAL

Nº 27898

PRIMER TESTIMONIO DEL ESTATUTO REFORMADO CONFORME AL ACTA QUE CORRE EN EXPEDIENTE Nº 8294/67 DE RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA". ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ACTA Nº 15. En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días de Julio de 1967, reunidos en el domicilio legal de la Sociedad, calle Caseros Nº 460, los accionistas de Radiodifusora General Güemes S.

A. cuyas firmas constan en el Libro de Registro de Asistencia Nº 1, siendo horas 22, y contando con la presencia de accionistas que representan más del cincuenta por ciento del capital suscrito de acuerdo a lo determinado por los Estatutos de la Sociedad y Código de Comercio, el Presidente del Directorio de la Sociedad Dr. Juan Luis Bardeci, dá por iniciada la sesión, pasándose de inmediato a la consideración del ORDEN DEL DIA. 1º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR: Por secretaría se dá lectura al Acta de la Asamblea anterior, la que es aprobada sin observación por unanimidad. — 2º) REFORMA GENERAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. El Sr. Presidente expone ante la Asamblea el proyecto de reforma de los Estatutos de la Sociedad, que el Directorio considera indispensable a fin de adecuar los mismos a las nuevas disposiciones de la Ley de Radiodifusión y Televisión. Se procede a dar lectura a cada artículo de dicho proyecto, los cuales después de ser estudiado; y analizados debidamente, se aprueba por unanimidad las reformas a introducirse, quedando en consecuencia el texto íntegro de los Estatutos, de la siguiente forma: **ARTICULO 1º — Denominación y Domicilio:** Bajo la denominación de "RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta. — **ARTICULO 2º — Duración:** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El término de duración podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — **ARTICULO 3º — Objeto Social:** La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una emisora de radio y/o televisión, realizando toda clase de negocios en materia de publicidad y propaganda, las que consistirán en transmisiones de programas culturales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley y que consulten el interés de la comunidad sea en forma fonográfica y/o cinematográfica o en cualquier otra forma y/c mediante la contratación y subcontratación de artistas, adquiriendo concesiones de cualquier naturaleza, licencia o permisos particulares y oficiales, en un todo de acuerdo con las Leyes y reglamentaciones vigentes dictadas o a dictarse. Asimismo la Sociedad podrá dedicarse subsidiariamente a toda actividad lícita que no se oponga a las leyes y reglamentos de la Radiodifusión y Televisión. — **ARTICULO 4º — Capital Social:** El capital autorizado se fija en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 100.000.000.- m/n. c/1.), representado por Cien mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — **ARTICULO 5º — Casos de Aumento de Capital:** Cualquier ampliación de capital que se hiciera, para tener validez, además de los recaudos del Código de Comercio, requerirá la previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — **ARTICULO 6º — Acciones y Accionistas:** Las acciones serán nominativas, sus titulares deberán ser personas físicas, argentinos nativos o por opción y llenarán los requisitos exigidos por las

Leyes de Radiodifusión. El número de accionistas no podrá exceder de 30 personas. Los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio y Leyes de Radiodifusión. Las acciones serán indivisibles para la Sociedad que no reconocerá más que un propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de los Estatutos. Si sus titulares hubiesen perdido las condiciones requeridas en el presente artículo, se obligan a aceptar el rescate de sus acciones por parte de la Sociedad y su valor, a la fecha que perdió su calidad de accionistas, se determinarán de común acuerdo, corriéndole hasta esa fecha el prorrateo del dividendo del ejercicio. Si no hubiera acuerdo, el valor se determinará por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte y en caso de desidencia entre los árbitros, éstos, nombrarán un tercero. El fallo que dicten los árbitros será inapelable y sin recurso alguno. Cualquier transferencia de acciones, para tener válidas, requerirá la aprobación previa de los titulares por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. El Directorio elevará el pedido de aprobación correspondiente, si considera que el futuro titular de las acciones reúne las calidades y requisitos de las leyes de Radiodifusión. La resolución contraria del Directorio podrá ser apelada ante la Asamblea en el plazo perentorio de cinco días por el accionista, cuya resolución será inapelable y sin recurso alguno. En caso de fallecimiento de un accionista podrá ingresar a la Sociedad en reemplazo del causante y como único titular de las acciones, un heredero, o el cónyuge, quién deberá reunir las calidades y cumplir con las disposiciones de la Ley de Radiodifusión, a cuyo efecto los herederos tomarán las providencias necesarias. — ARTICULO 7º. — **Clases de Acciones:** Las acciones representativas del capital podrán ser: acciones ordinarias Clase "A", y acciones ordinarias Clase "B". Cada acción ordinaria conferirá a su titular el derecho de emitir en las Asambleas de Accionistas y con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio, las siguientes cantidades de votos: para cada acción ordinaria Clase "A" cinco votos; para cada acción ordinaria Clase "B", un voto. — ARTICULO 8º. — **Emisión de Acciones:** El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrá ser por un precio igual, o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de igual tipo, se halle totalmente suscrita e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Toda emisión deberá llevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — ARTICULO 9º. **Derecho de Preferencia en la Suscripción:** En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de las Clases "A" y "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tipo o clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder, en su caso, a la emisión simultánea de series de acciones or-

dinarias de dichas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de ambas clases de acciones ordinarias, siempre en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación, anunciando la emisión. Pasado el plazo establecido cesará el derecho de opción. Los accionistas podrán hacer valer sus derechos en el prorrateo de acciones no suscritas, en el mismo acto de la suscripción y hasta un monto máximo del doble de su tenencia. Si después de ello hubiera aún excedente de acciones, se harán nuevos prorrateos en iguales condiciones. No habiendo interesados en la suscripción de acciones sobrantes serán ofrecidas a terceros que reúnan las condiciones del Art. 6º, siempre que el número de accionistas lo permita. — ARTICULO 10. — **Integración. Mora:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro del valor de las acciones suscritas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho en forma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Directorio podrá optar alternativamente y/o sucesivamente por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar siempre el mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora: a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas; d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al fondo de Reserva Legal mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscripto, o al Fondo de Reserva General. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del Ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la Asamblea de Accionistas o autoridades competentes; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo; e) En los casos de los incisos a, b y c, se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — ARTICULO 11. — **Transferencia de Acciones y Derecho de Preferencia en la Compra:** En las transferencias de Acciones deberá darse previamente cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de

Radiodifusión y Televisión que rigen en la materia. Ahora, bien, si un accionista deseara transferir sus acciones a terceros no accionistas, salvo que éste sea un familiar consanguíneo de hasta segundo grado y que reúna las condiciones del artículo 6º del presente, deberá comunicar por escrito a la Sociedad tal situación indicando las condiciones, precio y demás modalidades de la operación, la cual, en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán en el término de diez días de notificados optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero. Si los que ejercieran esta preferencia fueran varios, se procederá a prorrata de las acciones de cada tipo que cada uno, ya posea. El derecho de opción puede también ejercerle la Sociedad con utilidades líquidas y realizadas, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Las acciones así adquiridas por la Sociedad quedarán a disposición del Directorio quién las ofrecerá a los accionistas; en caso de no haber interesados quedarán a resolución de la Asamblea General. Vencidos ambos términos, o sea los veinte días, establecidos en el presente y no habiéndose ejercido la opción de preferencia, el accionista quedará en libertad para transferir sus acciones en las condiciones que fijan estos estatutos y la Ley de Radiodifusión y su reglamentación. — **ARTICULO 12. — De las Asambleas:** Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: La Asamblea General Ordinaria se realizará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio Comercial, la que tendrá por objeto, considerar la Memoria, Balance e Inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias y anexos Contables, Informe del Síndico y determinar el destino de las utilidades líquidas y remuneración del Directorio y Síndico. Elegirá asimismo los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes, que correspondiere y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. Para los fines previstos en el Artículo 354 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, fuera de ese tiempo, podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio o el Síndico si lo juzgan necesario, y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del Capital Suscrito, debiendo en este caso el Directorio pronunciarse dentro de los diez días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocando a Asamblea, ésta pueda ser convocada por el Síndico, o en su defecto, los accionistas requerir su convocatoria en la forma prevista por los reglamentos de la Inspección de Sociedades Anónimas o judicialmente. — **ARTICULO 13. — Publicaciones - Quorum:** Las Asambleas de cualquier tipo se celebrarán previa convocatoria por el término de cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario de la localidad. El Quorum exigido para la primera Convocatoria, aún para los casos previstos por el Artículo 354 del Código de Comercio, será de la mitad más uno, de las acciones suscriptas, pudiéndose sesionar válidamente, con cualquier cantidad de capital presente, en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones, en todos los casos, tomarse por mayoría de los votos presentes, con las limitaciones establecidas en el artícu-

lo 350 del Código de Comercio. — **ARTICULO 14. — Registro de Asistencia:** La concurrencia de Accionistas en las Asambleas será registrada mediante la firma personal de los Accionistas asistentes o su representante con constancia del número de documento de identidad respectivo, en este caso, en el registro correspondiente. A tales efectos en el registro de accionistas se asentarán las transferencias aprobadas habidas hasta tres días antes de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas, (que no sea Director), o apoderado que reúna los requisitos del artículo 6º para ser accionista, mediante telegrama colacionado o carta-poder a tales efectos. No podrán participar en Asamblea otros accionistas que aquellos que hayan sido expresamente mencionados en el decreto de adjudicación o autorización a ingresar por el CONART. — **ARTICULO 15. — Quién las Preside - Resoluciones - Accionistas Disidentes:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. **ARTICULO 16. — Del Directorio:** Composición: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo determine en cada caso la Asamblea General. Se nombrarán además de uno a cuatro Directores suplentes. Corresponde a la Asamblea la elección del Presidente. Los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la primera reunión del Directorio que se celebre después de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes: Su renovación se efectuará por mitades cada año. Los Directores suplentes sustituirán temporariamente a los titulares en caso de ausencia transitoria o licencia, y definitivamente en caso de renuncia, fallecimiento y otros impedimentos, en el orden de su nombramiento. A falta de Directores suplentes y siendo indispensable para formar quorum, él o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas que reúnen las condiciones del artículo siguiente, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o los miembros tores fallecidos, renunciantes o impedidos. — **ARTICULO 17. — Requisitos:** Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de doscientas acciones de la Sociedad y cuya titularidad se encuentre aprobada por el Consejo de Radiodifusión o autoridad que haga sus funciones, las que en garantía de su gestión depositará en la Caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas, afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. — **ARTICULO 18. — Cargos:** El Directorio elegirá entre sus miembros, un Vicepresidente y un

Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que podrán ser removidos de sus cargos por voto afirmativo de la mayoría. — **ARTICULO 19. — Reuniones:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten los Directores o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tiene voto de decisión. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces. — **ARTICULO 20. — Facultades:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la Sociedad, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608, del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, mobiliarios, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; b) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestas, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellos cheques aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos y emitir y recibir, o endosar toda clase de cheques especialmente certificados, cruzados, de viajeros, etc.; realizar toda clase de avisos comparencia y protestas ligados con estos documentos u obligaciones necesarios suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuanto más sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants; c) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se debe a la Sociedad, o a quienes represente por cualquier causa, origen o negociación; hacer toda clase de

pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con las garantías reales, personales o las que estime convenientes; recibir toda clase de depósitos, exclusivos, bancarios o de ahorro; prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías, pertinentes, cédulas y otros títulos operando con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional y los demás bancos estatales o mixtos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro Banco o institución privada u oficial; d) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales de administración de disposición o de objeto específico como para formar o querrellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos, o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, espera, o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir presentarse, desistir o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables, componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas; novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las faltades para seguirlos hasta su total terminación; e) Designar todo tipo de empleados, actores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa; fijar toda clase de remuneraciones sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones en ganancias, destajo, pudiendo también si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales, ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de Leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, totales o parciales, por ramo o por escala; f) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional; inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y compras directas; firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comer-

ciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación; g) Convocar a Asamblea de cualquier tipo, indicando en el orden del día las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarias; presentar toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos e inversiones de ellos; pagar los dividendos definitivos o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por los Estatutos; podrá distribuir dividendos provisorios o anticipados cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 364 del Código de Comercio, adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, cumpliendo con lo prescrito en estos estatutos y por el artículo 343 del Código de Comercio; cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones, en las oficinas públicas pertinentes. Inspección de Sociedades, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas; h) El directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la Administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero; sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo pudiéndose además designar gerentes, directores o nó, y fijar las remuneraciones pertinentes las que en ningún caso excederán, en total y por cualquier origen, para todos los miembros del Directorio y Síndico, el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de esas funciones de parte de alguno o algunos de los Directores, o de todos ellos imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán esas remuneraciones en exceso ser efectivas si son expresamente concedidas por la Asamblea General, figurando en el orden del día un punto expreso en tal sentido. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos no taxativos, ni limitativos. — ARTICULO 21. — **Representación Legal y uso de la Firma Social:** Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente y un Director en forma conjunta. El Directorio podrá además, delegar las funciones de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o nó, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. La Sociedad podrá estar representada legalmente por un Director o un Gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencia judicial o administrativa ante cualquier jurisdicción o Instancia. No podrán integrar el Directorio, ni ser Gerente de la Sociedad, personas cuyo ingreso no haya sido autorizado por el CONART. Los apoderados o mandatarios que se designen deberán reunir las calidades exigidas por la Ley de Radiodifusión. — ARTICULO 22. — **Compatibilidad de Funciones:** La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico,

comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — ARTICULO 23. — **Obligación Solidaria:** Los Directores no contraen responsabilidades alguna personal o solidaria, por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal o solidariamente para con ella y para con los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — ARTICULO 24. — **De la Fiscalización de la Sociedad:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año, por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, en uso de licencia, renuncia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y para su elección las acciones ordinarias de la clase "A" sólo gozarán de un voto. Sus funciones serán las determinadas por el artículo 430 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General y podrá ser para el ejercicio entrante, en cuyo caso, será con cargo a "Gastos Generales", del ejercicio en que devengue. — ARTICULO 25. — **Ejercicio Comercial - Balances y Distribución de Utilidades:** Los ejercicios comerciales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. El Balance General, Inventario y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscrito; b) Honorarios de los directores y síndicos; c) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario, en el momento de la emisión de acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades. Los dividendos a distribuir se abonarán a partir de la fecha que el Directorio los ponga a disposición de los accionistas, pudiendo ser abonados en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen. Las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" tendrán iguales derechos en el pago de los dividendos. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán automáticamente en beneficio de la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o Fondo de Reserva General. — ARTICULO 26. — **Liquidación:** En el caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y participación de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artícu-

los pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. En caso de que la Sociedad se encuentre acéfala, o los miembros que la compusieran no formaren quorum, o no se pudiera constituir Directorio, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad, en uno todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código de Comercio. Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos activos y los Pasivos de la disuelta mediante el precio y condiciones que se estipulen. El producto neto de la liquidación después de cubierto el Pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; b) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. Las Acciones ordinarias Clase "A" y "B" tendrán iguales derechos en caso de liquidación. — ARTICULO 27. — **Disposiciones Generales:** Las materias no comprendidas en los Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio, Código Civil y Leyes Complementarias. — ARTICULO 28. — **Modificación de Estatutos:** Las cláusulas de los presentes Estatutos no podrán ser modificadas sin el previo conocimiento y autorización del CONART Acto seguido la Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28º, Inc. B) de la Ley 14.467, modificado por la Ley 17.282 resuelve por unanimidad elevar el proyecto de modificación de Estatutos aprobado por la misma a los efectos de su aprobación por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Asimismo la Asamblea resuelve designar a los miembros del Directorio de la Sociedad Dr. Angel J. Vidal, Dr. Juan Luis Bardeci y Dr. Enrique A. Vidal, a fin de que en forma conjunta, separado o alternativamente, gestionen la aprobación de los mismos y acepten cualquier sugerencia o modificación por parte de dicho organismo al proyecto de Estatutos. — 3º **Designación de dos Accionistas para la Aprobación y Firma del acta de la Asamblea.** — El Dr. Angel J. Vidal, mociona para que sean designados a dicho fin, a los señores Gastón A. Duba y José B. Tuñón Merino, lo que se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 24.55 horas. Fdo.: Julio Las Heras, Gastón A. Duba, Juan Luis Bardeci y José B. Tuñón Merino. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores JULIO LAS HERAS, GASTON A. DUBA, JUAN LUIS BARDECI, y JOSE B. TUÑON MERINO y que el Acta que antecede es copia textual de la obrante entre folios 81 y 93 del Libro Nº 1 de Actas de Asambleas de "RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA", que tengo a la vista, dey fe. Salta, Julio 21 de 1967. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público. El Colegio de Escribanos de Salta, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley Nº 3893, legaliza la firma y el sello del escribano don ADOLFO R. TROGLIERO, Titular del Reg. Notarial Nº 10 puesta en la Certificación que antecede. Salta, Julio 21 de 1967. — Fdo.: Esc. Roberto Díaz, Vice-

Presidente. Salta, 19 de setiembre de 1967. **DECRETO Nº 6071.** — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — **EXPEDIENTE Nº 8294/67.** Por las presentes actuaciones los señores Enrique A. Vidal y Julio Las Heras, en su carácter de Vice-Presidente y Director, respectivamente del Directorio de "Radiodifusora General Güemes S. A.", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social y el aumento del capital autorizado, conforme al acta Nº 15 de fecha 4-VII-67, que corre a fs. 5 vta, de estos obrados; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, quedando eximida de impuestos de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 246, inc. 3º Cap. 9 - Título 4º de la ley impositiva; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 18, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º:** Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S. A.", con domicilio legal en esta ciudad corre de fs. 5 vta. a fs. 17, cuyo capital autorizado se fija en la suma de CIENTO MILLOONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.000.- m/n.) según acta que corre a fs. 5 y vta. del presente expediente. — **Art. 2º:** Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que estime corresponder. **Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **HECTOR D' ANDREA - MARIO ELISEO CABANILLAS.** Es copia. **CONCUERDA:** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 5 a 17 y 23, agregadas en el Expediente Nº 8294/67 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio Reformado en trece fojas simples en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Rasgado: c-en-adjud-g-b-s-f- Vale. Hay una firma ilegible y un sello de la misma, que dice: "GABRIELA M. DE DIAZ, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades". Otro sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles - Salta". — **PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS. PROTOCOLIZACION.** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO,** Notario titular del Registro número diez comparecen los señores **JUAN LUIS BARDECI,** y don **FELIPE E. BRIONES,** argentinos, casados, domiciliados en esta ciudad en calle Caseros número cuatrocientos sesenta, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Director Titular de "RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA", lo que surge del Acta número trece de la Asamblea General Ordinaria realizada el día treinta de

abril de mil novecientos sesenta y seis, obrante a folio setenta y cinco/setenta y siete del libro de Asambleas, copia autenticada de la cual se encuentra incorporada a la escritura número doscientos cincuenta de fecha veintiuno de junio del año mil novecientos sesenta y seis, de este mismo protocolo y me piden haciéndome entrega del mismo en trece fojas útiles protocolice el primer testimonio del Estatuto reformado y aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, lo que procedo a hacer en trece fojas útiles. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número: cuarenta y nueve mil ochocien-

tos treinta y siete. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil trescientos veinticuatro. — Fdo.: JUAN LUIS BARDECI — FELIPE E. BRIONES. — Hay un sello. — Ante mí: ADOLFO R. TROGLIERO. CONCUERDA, con su original que pasó ante mí, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en doce sellados notariales numerados desde el cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro, cincuenta mil doscientos cincuenta y seis al presente, cincuenta mil doscientos sesenta y seis firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.
Imp. \$ 22.600 e) 3-10-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27904

El Colegio de Abogados y Procuradores del Distrito Judicial del Norte convoca a su Asamblea General de Asociados a la reunión ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre a horas 18 en Carlos Pellegrini 139 de la ciudad de Orán, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Informe de la Presidencia;
- 2º) Rendición de Cuentas de Tesorería;
- 3º) Elección de autoridades (un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Primero, un Vocal Segundo, Organo de Fiscalización Titular y Suplente).

Dr. S. Ernesto Yazlle, Presidente — Dr. Carim Daud, Tesorero.

Imp. \$ 900 e) 3 y 4-10-67

Nº 27869

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de octubre de 1967, a las 19 horas, en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, calle España 339, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1967.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO SALTA REFRESCOS S.A.

Imp. \$ 900. e) 29-9 al 5-10-67

Nº 27866

ALTOS HORNOS GÜEMES S. A. I. C.

Alvarado 416 — Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de Altos Hornos Güemes S. A. I. C., que se llevará a cabo el día 14 de octubre a horas 16 en los escritorios de la Empresa, calle Alvarado Nº 416 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966.
- 2º Remuneración a Directores que ocupan cargos ejecutivos.
- 3º Designar dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Nota: Recuérdase el cumplimiento del art. 23 del Estatuto Social.

Imp. \$ 900. e) 29-9 al 5-10-67

Nº 27850

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo a Estatutos se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de CHALI SAFAR S.A.I.C.F. e I. para la Asamblea General a realizarse el día 16 de Octubre de 1967, en su sede de Carlos Pellegrini 139 de S. R. de la N. Orán, a horas 18, a objeto de considerar el mismo orden del día de la primera convocatoria.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 28-9 al 4-10-57

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27892

I — TRANSITO DE ANIMALES Y GUIAS. - ART. 59 CODIGO RURAL.

No habiendo el actor probado la existencia de un camino público que una los dos fundos de cuyo dominio se dice titular, no puede invocar la infracción al artículo 59 del Código Rural, ya que para ello es requisito indispensable la existencia de dicho camino público.

II — SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE FUNDOS ENCERRADOS (Arts. 3068, 3069, 3075 y 3080 C. Civil).

Teniendo los dos fundos del actor caminos de acceso a rutas provinciales y nacionales, ellos no revisten el carácter de fundos encerrados y no puede invocarse la existencia de una servidumbre de tránsito a su favor basada en lo dispuesto por los Arts. 3068, 3069, 3075 y 3080 del C. Civil.

1030 — C. J. Sala Tercera - Salta, 25 de abril de 1967. "Vargas, Nazario Rosario vs. Carrizo, Alejo - Ordinario (Servidumbre de Tránsito)".

Fallos: Año 1967 - pág. 280-282.

CONSIDERANDO:

Nulidad: La sentencia en grado, reviste los requisitos formales que éstas deben observar y las deficiencias anotadas por la parte actora, no son suficientes para su acogimiento; máxime cuando no existe agravio que no pueda repararse por vía de apelación (J. A. t. 50, pág. 757; L. L., t. 16, pág. 995; fallos de esta Sala registrados en el T. XII, fs. 176/178 y fs. 206/207).

Apelación: I - La parte actora se agravia de la sentencia de fs. 134/136 vta., en cuanto el a-quo —según criterio del recurrente—, omitió referenciar la prueba testimonial, argumentando, además que se descartó la transgresión del artículo 59 del Código Rural, y de que no es necesario acreditar por escritura pública el derecho de tránsito, como limitación al dominio, por nacer de la prescripción de la ley, ya que no es una verdadera servidumbre.

II - Para poder justipreciar el alcance de los agravios se hace necesario analizar cómo quedó trabada la litis.

La demanda de fs. 3/4 vta., se promueve por infracción al Art. 59 y concordantes del Código Rural y se reclaman daños y perjuicios contra don Alejo García. Se alude a la existencia de una servidumbre de paso para el tránsito de viandantes y ganado desde tiempo inmemorial por la estancia "La Bolsa", de propiedad del demandado, para que se pueda llevar los animales de la finca "El Rodeito", en Guachipas a la finca "El Pedrón", en Cafayate, citando como concordantes de la disposición legal mencionada, los Arts. 3068, 3069, 3075, 3080 del C. Civil, referentes a servidumbre y en especial a las anejas del fundo encerrado.

La contraria a fs. 9/12 vta., niega todos y cada uno de los hechos que invoca el actor, para luego, a renglón seguido, expresar que no le consta que don Nasario Rosario Vargas sea dueño de las fincas "El Pedrón" y "Rodeito", por no haberse dado a conocer como propietario de esas estancias, ni acreditado, ni exhibido su título de dominio sobre las mismas. En la zona figuraban como dueños los herederos de don Nicanor Sarapura y los de don Pedro Rivadeneira.

Sostienen de que es falso de que de la estancia "El Pedrón", en Cafayate, a "Rodeitos", en Guachipas, haya un único camino a través de la estancia "La Bolsa", existiendo salidas naturales a caminos públicos provinciales y nacionales que dan acceso a ambas heredades, de manera que ninguna de ambas propiedades revisten la figura jurídica de fundos encerrados.

Afirma, también, de que es falso que exista un camino público a través de "La Bolsa", de tránsito inmemorial, que de acceso a "Rodeito", sino una simple senda para circulación interna de los que viven en "La Bolsa", que en algunas oportunidades, por autorización del dueño del campo, o clandestinamente ha sido utilizada por vecinos de la zona.

Señala, además, que es falso que haya costumbre de los dueños de la estancia "El Pedrón", llevar ganado a través de estancias vecinas a "Rodeito", pasando por "La Bolsa", ya que no fueron ambas propiedades del mismo dueño. Existen varias estancias intermedias y no puede ser considerado fundo enclavado por cuanto "El Pedrón", tiene salida al camino nacional a través de Santa Bárbara y que "Rodeito" tiene salida a "Los Sauces" del departamento de Guachipas.

III - Al dejar establecido como quedó la litis, se tiene que el actor no demostró en autos, ser propietario de los inmuebles "El Pedrón", y "Rodeito", primer requisito esencial, para la viabilidad de la acción, ya que el demandado le negó dicho carácter por no constarle.

En el supuesto de que fuera propietario —de aceptarse el testimonio de los que declararon a pesar de las fallas anotadas al faltarle ciertos requisitos formales en la exposición de los mismos—, se tiene que Justino Zárate a fs. 31 vta./32, dice que el actor compró el inmueble en 1957 y don Hipólito Sarapura a fs. 32 vta./34 vta., hace referencia a que la compra data de hace unos años, lo que demostraría de que la supuesta servidumbre de tránsito de ganado de "El Pedrón" al "Rodeito", no tendría razón de ser, por cuanto dichos inmuebles eran de distintos dueños. Esta sola circunstancia prueba de que la mentada servidumbre no existió y menos de tiempo inmemorial, como afirma el actor en su demanda. Este hecho se corrobora con las declaraciones de Pedro Bravo Aquino de fs. 43/vta./45, que manifiesta de que no existe camino público a través de "La Bolsa", ni servidumbre de tránsito y que lo sabe en su carácter de propietario del inmueble intermedio entre "El Pedrón" y "Rodeito", llamado "Las Ciénegas".

En igual sentido declara Virgilio Carrizo a fs.

46/47; Pedro Lázaro Avendaño a fs. 47 vta./48; Mariano Mussari a fs. 51/52; Juan Guillermo López a fs. 58/59 vta.; Marcelino Corimayo a fs. 59 vta./61 y Nicolás Vargas a fs. 64 vta./67, manifestando, además, que las fincas "El Pedrón" y "Rodeíto", tienen salida a caminos nacionales y provinciales, sin tener que atravesar propiedades vecinas. Así "El Pedrón", bajando por Santa Bárbara tiene acceso al camino de Alemania a Cafayate, lo mismo que "Rodeíto" a la ruta número 9, camino nacional de Guachipas a Ruiz de los Llanos.

En la absolución de posición de Alejo Carrizo de fs. 71 y vta., manifiesta de que no es verdad, a la tercera pregunta del pliego de fs. 70, en la que dice: "Para que jure sí es verdad que desde principio de siglo pasa el ganado provisorio y los peatones y viandantes para ir de la finca "El Rodeíto" a "El Pedrón". El absolvente aclara dichas posiciones diciendo que una vez o dos les ha dado permiso. Pretender que a raíz de dicho permiso nació un derecho permanente de tránsito, es inaceptable.

En consecuencia, el actor no probó la existencia de un camino público que uniera "El Pedrón" con "Rodeíto", requisito exigido por el Art. 59 del Código Rural que invoca el accionante, ni que existiera una servidumbre de tránsito de tiempo inmemorial que pudiera dar lugar a una prescripción adquisitiva como afirma

en su demanda. Por el contrario, se demostró que existe en el inmueble "La Bolsa", sendas internas para el movimiento del personal de la estancia y que tanto "El Pedrón" como "Rodeíto", tienen acceso a rutas provinciales y nacionales lo que descarta el carácter de fundo encerrados de dichos inmuebles, al estar a la cita legal de los Arts. 3068, 3069, 3075, 3080 y concordantes del C. Civil que hizo el actor a fs. 4 de su escrito de demanda.

Por ello,

La Sala Tercera de la Corte de Justicia:

I) Confirma la sentencia de fs. 134/136 vta., con costas, a cuyo efecto se regulan los honorarios profesionales del doctor Francisco M. Uriburu Michel, en la suma de \$ 17.500.— m/n. (Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional), las del procurador señor Juan Carlos Zuviria, en \$ 7.000.— m/n. (Siete mil pesos moneda nacional), y los del doctor Ramón Arturo Martí en la cantidad de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Ley 324/63.

II) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Fdo.: Dres. Roberto San Millán - Adolfo D. Torino (Sec. Alfredo Nogueira). — Es copia: Correcciones: "y", "a" "tránsito", valen. — Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 3-10-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA